

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXXXVIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 21 de Febrero de 2005

Núm. 8

LIC. JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Vocal Ejecutivo del Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos del Estado de Hidalgo, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, para que Done a Título Gratuito al ejidatario ELISEO MARRON TELLEZ, el Predio referido en los Considerandos Cuarto y Noveno de este Decreto, por concepto de compensación e indemnización de la expropiación referida en su punto Considerativo Séptimo.

Págs. 2 - 4

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Director General del Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, "Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial", denominado también "Hidalgo COFOIN", para que done a título gratuito a la persona moral "EARTH SHELL HIDALGO", S.A. de C.V., las dos fracciones del Predio rústico denominado "EL GACHUPIN", referido en el Considerando Cuarto del presente Decreto, cuyas superficies, medidas y colindancias fueron establecidas en su punto considerativo décimo, a efecto de que la Donataria, construya las instalaciones de la planta que albergará a la citada Empresa.

Págs. 5 - 8

Acuerdo por el que se concede autorización de pago por Subsidio Fiscal en Materia de Derechos por Inscripciones y Certificaciones Registrales.

Págs. 9 - 11

Estatuto Orgánico del Instituto Estatal de Transporte.

Págs. 12 - 21

Estatuto Orgánico de la Corporación Internacional Hidalgo.

Págs. 22 - 35

Fe de Erratas al Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial Número 46, de fecha 17 de noviembre del año 2003, donación para el "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo".

Pág. 36

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 37 - 59



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 71 fracciones XXXV y XLIV, 101 fracción II y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y con fundamento en lo previsto en los Artículos 6 fracción VII, 43 fracción VII, 44 y 46 de la Ley de Bienes del Estado y 25 fracción XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 101 de la Constitución Política de esta Entidad Federativa y 2° de la Ley de Bienes del Estado, los Bienes que integran el Patrimonio Estatal son del Dominio Público y Privado.

SEGUNDO.- Que son Bienes del Dominio Privado, los señalados en los Artículos 103 de la Constitución Política y 6° de la Ley de Bienes, ambos ordenamientos del Estado de Hidalgo, dentro de los cuales, se contempla, en el segundo de los preceptos Legales antes invocados, los Terrenos ubicados dentro del Territorio del Estado, que haya adquirido por vía de Derecho Privado.

TERCERO.- Que mediante Decreto Gubernamental, de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y nueve, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día veintiocho del mismo mes y año, se creó el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y Patrimonio Propios.

CUARTO.- Que el Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos del Estado de Hidalgo, adquirió el Predio rústico, actualmente urbano sin construcciones, identificado como MZA. SM-II, Lote B, Fracción B-1, mediante el Contrato de Donación pura, simple e irrevocable y permuta que celebran por una parte los Señores Ernesto Ortega Palma, Elías Téllez Copca y Julián Chávez Sánchez, en representación de la Sociedad Mercantil denominada "Zona Plateada de Pachuca", S. A. de C. V., como donantes y, por la otra, como Donatario el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos del Estado de Hidalgo, representado por el Licenciado Aurelio Marín Huazo, Vocal Ejecutivo del aludido Instituto, el cual se hizo constar en la Escritura Pública Número 4,858, Volumen 114, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Barragán Mejía, Notario Público Número 12 del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 110692, Libro I, Sección I, de fecha veintidós de abril de dos mil tres.

QUINTO.- Que el desarrollo del Estado implica necesariamente una vertiente cultural, entendida como el conjunto de valores éticos, estéticos e intelectuales que dan una identidad propia que debe ser defendida, promovida y enriquecida permanentemente.

Para el Gobierno del Estado el Desarrollo Cultural debe emerger de la libre participación social con plena libertad de creación y de respeto a la pluralidad de las culturas que integran a la Entidad.

Por ello, el Ejecutivo Estatal impulsa el Desarrollo Cultural y Artístico para la evolución sana y robusta de la Sociedad Hidalguense. En este sentido se han generado políticas públicas incluyentes que se han cristalizado en la preservación del Patrimonio Cultural de Hidalgo y su difusión en el exterior, permitiendo espacios de convivencia con manifestaciones artísticas de México y el Mundo.

SEXTO.- Que el Desarrollo Cultural de la Entidad, involucra la creación de sitios culturales y, que en la Capital Hidalguense, actualmente se construye el desarrollo urbano denominado "Zona Plateada", el cual, estará constituido por diversas instalaciones entre las que destacan, el Centro de Convenciones, la Zona Comercial, la Zona Hotelera, el Mural del Parque Recreativo, Auditorio "Gota de Plata", la Biblioteca Central del Estado, el Centro de Difusión de la Cultura Científica y Tecnológica, el Centro Recreativo David Ben Gurion, el Museo de Arte Contemporáneo de Hidalgo y el Parque Cultural.

SEPTIMO.- Que el Estado de Hidalgo, ha iniciado ante la Secretaría de la Reforma Agraria, el trámite de expropiación de la Parcela identificada con el número 20 Z-2 P1/7, perteneciente al Ejido "Venta Prieta", Municipio de Pachuca, con una superficie de 0-90-29.15 Noventa áreas, veintinueve punto quince centiáreas, por encontrarse inmersa dentro del desarrollo urbano denominado "Zona Plateada" y por resultar su ubicación la más idónea para la construcción del "Parque Cultural" proyectado, el cual, brindará un Servicio Público bajo un concepto universal incluyente de lo Artístico, lo Social, la Investigación y la Unión, con una gran cantidad de Personas en un lugar Común, creando de un terreno plano y sin vegetación, un área de edificios, equipamiento y hermosos jardines con elementos artísticos del más alto nivel, convirtiendo a dicha Parcela, en un Parque Cultural que brinde una perspectiva social, planteando espacios y actividades accesibles para todos los estratos de edad, culturales y sociales, constituyéndose en si mismo, en un polo de atracción Local, Estatal, Regional e Internacional a Corto, Mediano y Largo Plazo.

OCTAVO.- Que el Estado, atendiendo a los derechos del ejidatario ELISEO MARRON TELLEZ, titular de la Parcela afectada, ha estimado darle en pago por concepto de la compensación e indemnización relativa a la expropiación que se requiere, el inmueble descrito en el Considerando Tercero del presente Decreto, por ser de similares características.

NOVENO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado, la transmisión del Dominio a Título Gratuito u Oneroso de los Bienes Inmuebles propiedad del Estado o aquellos que formen parte del Patrimonio de los Organismos Descentralizados, sólo podrá autorizarse mediante Decreto del Ejecutivo, en tal virtud, resulta procedente Donar de manera Gratuita a favor de ELISEO MARRON TELLEZ, el Predio referido en el Considerando Cuarto de este Decreto, mismo que tiene una superficie de 9,105.79 M2. y consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE:	85.00 MTS. LINDA CON LOTE 60 Y 1.
AL SUR:	87.73 MTS. LINDA CON EL TEZONTLE.
AL ORIENTE:	106.71 MTS. LINDA CON LOTE B FRACCIONES B-2, VIALIDAD Y B-3.
AL PONIENTE:	53.30 Y 53.00 MTS. LINDA CON EL TEZONTLE Y LOTE 34.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO:

PRIMERO.- Se autoriza al Vocal Ejecutivo del Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos del Estado de Hidalgo, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, para que Done a Título Gratuito al ejidatario ELISEO MARRON TELLEZ, el Predio referido en los Considerandos Cuarto y Noveno de este Decreto, por concepto de compensación e indemnización de la expropiación referida en su punto Considerativo Séptimo.

SEGUNDO.- Se autoriza al Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que designe al Notario Público del Distrito Judicial que corresponda, a efecto de que protocolice el Contrato respectivo. Los gastos e impuestos que se eroguen por este motivo, correrán a cargo de la Donataria.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor el día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil cinco.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. MANUEL ANGEL NÚÑEZ SOTO.



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 71 fracciones XXXV y XLIV, 101 fracción II y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y con fundamento en lo previsto en los Artículos 6 fracción VII, 43 fracción VII, 44 y 46 de la Ley de Bienes del Estado y 25 fracción XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 101 de la Constitución Política de esta Entidad Federativa y 2° de la Ley de Bienes del Estado, los bienes que integran el Patrimonio Estatal son del Dominio Público y Privado.

SEGUNDO.- Que son Bienes del Dominio Privado, los señalados en los Artículos 103 de las Constitución Política y 6° de la Ley de Bienes, ambos ordenamientos del Estado de Hidalgo, dentro de los cuales, se contempla, en el segundo de los preceptos Legales antes invocados, los Terrenos ubicados dentro del Territorio del Estado, que haya adquirido por vía de Derecho Privado.

TERCERO.- Que mediante Decreto Gubernamental, de fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día cuatro de octubre del mismo año, se creó el Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, CORPORACION DE FOMENTO DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL, denominado también "HIDALGO COFOIN", con personalidad jurídica y Patrimonio Propios.

CUARTO.- Que el Estado adquirió dos fracciones del Predio rústico denominado "EL GACHUPIN", ubicado en el poblado de Bothibaji, perteneciente al Municipio de Actopan, Hidalgo, mediante el Contrato de Compraventa que celebran por una parte los Señores Graciela Pérez Paulin y David Pérez González, como vendedores y, por la otra, como comprador, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, representado por el Contador Público Rodolfo Picazo Molina, Secretario de Finanzas y Administración, quien compra para el Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, denominado "CORPORACION DE FOMENTO DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL", nombrado también "HIDALGO COFOIN", el cual, se hizo constar en la Escritura Pública Número 3,266, del Volumen 78, de fecha catorce de marzo de dos mil uno, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Barragán Mejía, Notario Público Número 12, del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo.

QUINTO.- Que la persona moral "EARTH SHELL HIDALGO", S. A., se encuentra Legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas y su Objeto Social es, entre otros, la producción, fabricación, corte industrial, compra-venta, importación, exportación, maquila, distribución, consignación, comisión, franquicia, suministro y en general la comercialización de todo tipo de materias primas de plástico, papel, cartón y biodegradables para la elaboración de desechables como: Bolsas, cajas, vasos tipo cristal PS., impresos de línea e institucionales, refresqueros, envases térmicos, popotes de plástico, película autoadherible para alimentos, pebd, peat, pedb-lineal, ps-cristal, pp, ps-hi (alto peso molecular), extrusión de película plana-coextrusión-popote tubular, inyección de 150 a 500 tons., de cierre, envase industrial (Pote) impreso para la industria en general y la de alimentos, charolas, contenedores, cubiertos térmicos de polietileno expandible comercialmente conocido como unicel, envases desechables, platos y cubiertos desechables de polietileno, cuchara, cuchillo y tenedor y toda clase de Artículos y mercancías relacionados con éstos, según se desprende de su Acta Constitutiva, que obra en la Escritura Pública Número 26,101 veintiséis mil ciento uno,

pasada ante la fe del Notario Público número tres de este Distrito Judicial, Licenciado Gerardo Martínez Martínez.

SEXTO.- Con fecha doce de diciembre del año dos mil cuatro, la Empresa "EARTH SHELL HIDALGO", S. A. de C. V., por conducto del señor DAVID MACZKA HONIGSBLUM, en su calidad de Apoderado Legal de la Empresa, quien cuenta con Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, solicitó al Estado, la donación de las dos fracciones del Predio referido en el Considerando Cuarto del presente Decreto, para la instalación de la planta que albergará a la citada Empresa, en la que de acuerdo a su proyecto técnico ejecutivo, harán una inversión inicial de aproximadamente cuarenta millones de dólares estadounidenses, con lo cual generarán cien empleos directos y permanentes, que sin duda alguna redundarán en beneficio de la región y cuyo establecimiento e inicio de operaciones está previsto para antes del día treinta de junio de dos mil cinco.

SEPTIMO.- Que derivado de la solicitud formulada por el Señor DAVID MACZKA HONIGSBLUM, Apoderado Legal de la "EARTH SHELL HIDALGO", S. A. de C. V., se estima que el desarrollo del proyecto propuesto, fortalecerá la economía Estatal, tanto por la atracción del capital que se requiere para tal fin, así como, por la creación de importantes fuentes de empleo, de manera directa e indirecta derivadas de la propia construcción, así como de la producción, fabricación, corte industrial, compra-venta, importación, exportación, maquila, distribución, consignación, comisión, franquicia, suministro y en general la comercialización de todo tipo de materias primas de plástico, papel, cartón, biodegradables y en general toda clase de artículos y mercancías relacionados con éstos, con lo que, la colectividad se verá beneficiada social y económicamente.

OCTAVO.- Que aunado a lo anterior, en el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, dentro del contexto económico, se establece como uno de los retos importantes, lograr un desarrollo económico más equilibrado y más sostenido. Un progreso económico firme que reduzca el desempleo abierto, genere oportunidades de trabajo y fortalezca el poder adquisitivo de las familias. Para ello, es indispensable impulsar un crecimiento armónico y de largo alcance que permita estimular todos los ámbitos considerados dentro de la economía Estatal, tales como el comercio y los servicios, a fin de elevar su productividad y competitividad, dentro de un marco sustentable y congruente con el Proyecto de Desarrollo Nacional y la Dinámica que impone la Globalización.

En Hidalgo, se promueve el establecimiento de la inversión Nacional y Extranjera, con la finalidad de que su presencia en la vida Económica de esta Entidad Federativa, coadyuve con la generación de empleos directos e indirectos, a través del Comercio y los Servicios, como actividades que deben ser adecuadas a las dinámicas de modernización y competencia manifestadas en los últimos años en nuestro País.

NOVENO.- Que además, se tiene como marco rector, el impulsar Programas de Proyectos Comerciales y de Servicios Estratégicos, como el que plantea la Empresa "EARTH SHELL HIDALGO", S. A. de C. V., el cual reflejará grandes beneficios a la ciudadanía, al generar nuevas e importantes fuentes de empleo, impulsando de manera paralela diversos ámbitos de nuestra Economía, factor importante para el desarrollo integral de la Entidad, que beneficia desde diversas perspectivas a los Hidalguenses, lo cual, encuentra congruencia con algunos de los objetivos fundamentales que este Gobierno se ha trazado.

DECIMO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado, la transmisión del Dominio a Título Gratuito u Oneroso de los Bienes Inmuebles propiedad del Estado o aquellos que formen parte del Patrimonio de los Organismos Descentralizados, sólo podrá autorizarse mediante Decreto del Ejecutivo, en tal virtud, resulta procedente donar de manera Gratuita a favor de la Empresa "EARTH SHELL HIDALGO", S. A. de C. V., las dos fracciones del Predio referido en el considerando cuarto de este Decreto, cuya superficie, medidas y colindancias a continuación se describen:

PRIMERA FRACCION:

AL NORTE: En 493.62 cuatrocientos noventa y tres metros sesenta y dos centímetros y linda con propiedad del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

AL SUR: En cinco líneas, que miden la primera 104.40 ciento cuatro metros cuarenta centímetros, la segunda 15.00 quince metros, la tercera 123.90 ciento veintitrés metros noventa centímetros, la cuarta 16.60 dieciséis metros sesenta centímetros y la quinta 190.20 ciento noventa metros veinte centímetros y linda con propiedad Juan Hernández, José Zamora y Nicolás Zamora.

AL ORIENTE: En 203.30 doscientos tres metros treinta centímetros y linda con propiedad de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

AL PONIENTE: En 179.00 ciento setenta y nueve metros y linda con Ejido del Jiadi.

Con una superficie aproximada de 87,684.94 M2., ochenta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro metros noventa y cuatro centímetros cuadrados.

SEGUNDA FRACCION:

AL NORTE: En 50.00 cincuenta metros y linda con camino comunal.

AL SUR: Termina en vértice y linda con Ejido del Jiadi.

AL ORIENTE: En 193.50 ciento noventa y tres metros cincuenta centímetros y linda con el Ejido del Jiadi.

AL PONIENTE: En 182.25 ciento ochenta y dos metros veinticinco centímetros linda con carretera Actopan – Chicavasco.

Con una superficie aproximada de 4,556.25 cuatro mil quinientos cincuenta y seis metros veinticinco centímetros cuadrados.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO:

PRIMERO.- Se autoriza al Director General del Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, "Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial", denominado también "Hidalgo COFOIN", para que done a título gratuito a la persona moral "EARTH SHELL HIDALGO", S. A. de C. V., las dos fracciones del Predio rústico denominado "EL GACHUPIN", referido en el Considerando Cuarto del presente Decreto, cuyas superficies, medidas y colindancias fueron establecidas en su punto considerativo décimo, a efecto de que la Donataria, construya las instalaciones de la planta que albergará a la citada Empresa.

SEGUNDO.- Si la Empresa "EARTH SHELL HIDALGO", S. A. de C. V., en su calidad de Donataria, diere a los Inmuebles objeto de la Donación, un uso o aprovechamiento distinto al previsto en el Considerando Sexto de este Decreto, sin la autorización expresa del Gobierno del Estado, o no lo utilizare dentro del plazo Legal, previsto en la Ley de Bienes del Estado, dicho Bien, se revertirá al Donante con todas sus mejoras y accesorios.

TERCERO.- Se autoriza al Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que designe al Notario Público del Distrito Judicial que corresponda, a efecto de que protocolice el Contrato respectivo. Los gastos e impuestos que se eroguen por este motivo, correrán a cargo de la Donataria.

CUARTO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor el día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los siete días del mes de febrero del año dos mil cinco.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO.**



LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.

RODOLFO PICAZO MOLINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE DE FORMA DIRECTA Y DERIVADA ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 1°, 2°, 3° PRIMER PARRAFO, 24 PRIMER PARRAFO, 25, 61, 71 FRACCIONES XXIV, XL, XLV Y XLVII, 73, 105 FRACCION I, 106, 108 PRIMER PARRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; 1, 2, 3 PRIMER PARRAFO, 9, 13 FRACCION II, 15, 19, 21 PRIMERA PARTE, 25 FRACCIONES I, II, Y XI, DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 4, 5, 9 Y 10 FRACCIONES I, XIII Y XXII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A EFECTO DE OTORGAR FACILIDADES A LOS CONTRIBUYENTES A LOS QUE SE REFIERE EL PRESENTE, SUJETOS AL PAGO DE LOS DIVERSOS DERECHOS VIGENTES EN EL ESTADO, SIN MENOSCABAR SU ECONOMIA, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL PRESENTE:

**ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE AUTORIZACION DE PAGO
POR SUBSIDIO FISCAL EN MATERIA DE DERECHOS POR
INSCRIPCIONES Y CERTIFICACIONES REGISTRALES, Y**

C O N S I D E R A N D O :

UNICO.- POR GESTIONES REALIZADAS POR LA "CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL DESARROLLO Y PROMOCION DE VIVIENDA" DELEGACION HIDALGO (CANADEVI), EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE HIDALGO Y LOS ORGANISMOS PROMOTORES DE VIVIENDA PARA FAVORECER EL DESARROLLO DE CONJUNTOS HABITACIONALES Y, EN ESPECIAL, LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL Y/O ECONOMICO QUE REUNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 59 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, A FIN DE QUE LOS INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD HIDALGUENSE ADQUIERAN, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, LOS INMUEBLES QUE LES PERMITAN EL ACCESO A VIVIENDA DIGNA Y EL FORTALECIMIENTO PATRIMONIAL TANTO PERSONAL COMO FAMILIAR, ASI COMO PARA ESTIMULAR EL TRAFICO INMOBILIARIO COMO FUENTE GENERADORA DE RIQUEZA.

EN MERITO DE LO EXPUESTO ANTERIORMENTE SE;

A C U E R D A :

UNICO.- SE OTORGA AUTORIZACION DE PAGO DE DERECHOS POR SUBSIDIO FISCAL AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, SIN QUE SE REQUIERA DE RESOLUCION ESPECIAL ALGUNA, CONFORME A LOS SIGUIENTES CONCEPTOS Y TARIFAS:

<p>1.- INSCRIPCION DE TESTIMONIOS NOTARIALES POR ADQUISCION DE INMUEBLES DESTINADOS AL DESARROLLO DE FRACCIONAMIENTOS O UNIDADES HABITACIONALES;</p>	<p>CUANDO TENGAN UN VALOR DE HASTA 10 SALARIOS MINIMOS ELEVADOS AL AÑO _____ 5 SALARIOS MINIMOS.</p> <p>CUANDO TENGAN UN VALOR SUPERIOR A DIEZ SALARIOS</p>
--	---

	<p>MINIMOS ELEVADOS AL AÑO, POR CADA 5 O FRACCION HASTA LLEGAR A 100 _____ 20 SALARIOS MINIMOS MAS EN CADA PARAMETRO.</p> <p>CUANDO TENGAN UN VALOR SUPERIOR A 100 SALARIOS MINIMOS ELEVADOS AL AÑO _____ MIL PESOS MAS POR CADA MILLON EXCEDENTE.</p>
2.- INSCRIPCION DE TESTIMONIOS NOTARIALES DE AUTORIZACIONES DE LOTIFICACION DE FRACCIONAMIENTOS O UNIDADES HABITACIONALES;	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 58 FRACCION IX DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO.
3.- INSCRIPCION DE TESTIMONIOS NOTARIALES DE AUTORIZACIONES DE RELOTIFICACION DE FRACCIONAMIENTOS O UNIDADES HABITACIONALES;	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 58 FRACCION IX DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO.
4.- INSCRIPCION DE TESTIMONIOS NOTARIALES RELATIVOS AL OTORGAMIENTO DE HIPOTECAS, APERTURA Y CANCELACION DE CREDITOS, FINANCIAMIENTO Y REFINANCIAMIENTO RELACIONADOS CON FRACCIONAMIENTOS O UNIDADES HABITACIONALES;	<p>CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 59 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO.</p> <p>CUANDO NO SE DETERMINE EL VALOR DEL ACTO INSCRIBIBLE _____ 2 SALARIOS MINIMOS.</p>
5.- INSCRIPCION DE TESTIMONIOS NOTARIALES RELATIVOS A LA ADQUISICION DE VIVIENDAS REALIZADA POR ADQUIRENTES PARTICULARES;	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 59 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO.
6.- INSCRIPCION DE TESTIMONIOS NOTARIALES RELATIVOS A OTORGAMIENTO O CANCELACION DE HIPOTECAS OBTENIDOS POR ADQUIRENTES PARTICULARES;	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 59, TERCER PARRAFO DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO.
7.- INSCRIPCION DE TESTIMONIOS NOTARIALES RELATIVOS A CONTRATOS DE COMPRA-VENTA DE VIVIENDAS UBICADAS EN FRACCIONAMIENTOS O UNIDADES HABITACIONALES, Y	<p>CUANDO TENGAN UN VALOR DE HASTA 10 SALARIOS MINIMOS ELEVADOS AL AÑO _____ 5 SALARIOS MINIMOS.</p> <p>CUANDO TENGAN UN VALOR SUPERIOR A DIEZ SALARIOS MINIMOS ELEVADOS AL AÑO, POR CADA 5 O FRACCION HASTA LLEGAR A 100 _____ 20 SALARIOS MINIMOS MAS EN CADA PARAMETRO.</p> <p>CUANDO TENGAN UN VALOR SUPERIOR A 100 SALARIOS MINIMOS ELEVADOS AL AÑO _____ MIL PESOS MAS POR CADA MILLON EXCEDENTE.</p>
8.- OBTENCION DE CERTIFICADOS DE GRAVAMENES, DE LIBERTAD DE	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 66 FRACCIONES III Y IV

GRAVAMENES O DE NO PROPIEDAD RELATIVOS A LOS INMUEBLES A LOS QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO.	DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO.
--	-----------------------------------

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEGUNDO.- LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS Y LA DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PROVEERAN LO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

C.P. RODOLFO PICAZO MOLINA

La Junta de Gobierno del Instituto Estatal de Transporte, en Sesión Ordinaria de fecha 5 de noviembre de 2004, con fundamento en el Artículo 14, fracción V de la Ley del Sistema de Transporte para el Estado de Hidalgo y mediante acuerdo SO/04/12/04; ha tenido a bien expedir el siguiente:

ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPORTE

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Estatuto Orgánico tiene por objeto establecer las bases, conforme a las cuales se regirá la organización y funciones de las unidades administrativas que conforman el Instituto Estatal de Transporte.

Artículo 2.- Para efectos de este Estatuto Orgánico, se entenderá por:

- I.- **INSTITUTO.-** Al Instituto Estatal de Transporte;
- II.- **DIRECTOR GENERAL.-** Al titular de la Administración del Instituto Estatal de Transporte;
- III.- **LEY.-** A la Ley del Sistema de Transporte en el Estado de Hidalgo;
- IV.- **ESTATUTO.-** Al Estatuto Orgánico del Instituto Estatal de Transporte;
- V.- **SISTEMA DE TRANSPORTE.-** El que integran los medios y modos de transporte y los servicios auxiliares y conexos;
- VI.- **TRANSPORTE.-** El conjunto de operaciones y medios, para trasladar a personas y bienes, a cambio de una remuneración económica; y
- VII.- **UNIDADES ADMINISTRATIVAS.-** A los órganos de apoyo del Instituto Estatal de Transporte.

Artículo 3.- El Instituto contará con unidades administrativas regionales y podrá designar domicilio convencional para el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones que se deriven de los actos inherentes a sus atribuciones.

CAPITULO II DE LA ORGANIZACION DEL INSTITUTO

Artículo 4.- Para el cumplimiento del objeto que la Ley de su creación le señala, el Instituto contará con las siguientes unidades administrativas:

- I.- Dirección General;
- II.- Dirección de Planeación Institucional;

- III.- Dirección de Normatividad;
- IV.- Dirección de Ingeniería;
- V.- Dirección de Operación y Desarrollo;
- VI.- Dirección de Registro Público de Transporte;
- VII.- Dirección de Vinculación;
- VIII.- Dirección de Administración y Finanzas; y
- IX.- Contraloría Interna

Artículo 5.- Las Unidades Administrativas del Instituto, conducirán sus actividades en el ámbito de las funciones que el presente Estatuto les señala y con base en los lineamientos y prioridades que establezca el Plan Estatal de Desarrollo, los Programas Sectoriales e Institucionales, así como las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO III DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 6.- La integración, facultades, obligaciones y desarrollo de las sesiones de la Junta se sujetará a lo establecido en la Ley.

Artículo 7.- Para el adecuado desarrollo de las sesiones de la Junta, el Presidente será suplido en sus funciones por alguno de los vocales acreditados de la Secretaría Técnica o de la Secretaría de Finanzas y Administración en ese orden. En el caso de que el Presidente de la Junta determinara designar a algún otro servidor público para llevar a cabo su representación Legal en las sesiones, deberá hacerlo constar por escrito.

Artículo 8.- La Junta designará de entre los servidores públicos del Instituto, a propuesta del Director General, a un Prosecretario, quien participará en las sesiones con voz pero sin voto y desempeñará las siguientes funciones:

- I.- Elaborar la convocatoria y el orden del día de las sesiones, atendiendo a las propuestas que le formulen los miembros de la Junta y el Director General;
- II.- Preparar y enviar a los miembros de la Junta, con antelación no menor de cinco días hábiles a la celebración de las sesiones, la documentación e información inherentes a los asuntos que serán tratados. En caso de alguna contingencia y a propuesta del Presidente de la Junta, se podrá hacer la convocatoria de sesión extraordinaria con antelación de setenta y dos horas;
- III.- Pasar lista de asistencia, verificar que se cuente con el quórum de asistencia requerido y someter las actas a la aprobación y firma de los miembros de la Junta;
- IV.- Levantar las actas de las sesiones y una vez aprobadas y firmadas, formar con ellas el libro correspondiente;
- V.- Llevar el control de gestión de los acuerdos tomados por la Junta;
- VI.- Certificar conjuntamente con el Secretario de la Junta, los acuerdos y documentos en los que consten las resoluciones adoptadas por la Junta;
- VII.- Elaborar y someter a consideración de los miembros de la Junta, el calendario anual de sesiones;
- VIII.- Apoyar a la Junta y al Director General en el desempeño de sus funciones;
- IX.- Levantar las minutas de las sesiones correspondientes y llevar el seguimiento de los acuerdos que en su caso se adopten en los Comités y Organos delegados que constituya la Junta;

- X.- Coordinar y dar seguimiento a los asuntos relacionados con la Junta y Organos delegados que constituya la misma; y
- XI.- Las demás que expresamente le asigne la Junta y el Director General del Instituto.

CAPITULO IV DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 9.- La representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia del Instituto, corresponde al Director General, quien para la mejor organización de las funciones que le competen será auxiliado por los Servidores Públicos subalternos que le sean autorizados conforme al presupuesto aprobado.

Artículo 10.- Corresponde al Director General, además de las contenidas en la Ley, el desempeño de las siguientes funciones:

- I.- Formular los programas de organización del Instituto;
- II.- Autorizar la documentación necesaria para las erogaciones con cargo al presupuesto, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes y a los lineamientos fijados por la Junta;
- III.- Participar en las sesiones de la Junta en calidad de Secretario, con derecho a voz pero sin voto;
- IV.- Ejecutar los acuerdos que dicte la Junta;
- V.- Presidir las Comisiones y Comités auxiliares que se constituyan en apoyo al Instituto y designar a los servidores públicos que deban integrarse a las mismas; y
- VI.- Las demás que le señale la Ley, el Estatuto Orgánico y otras disposiciones Legales aplicables.

CAPITULO V DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 11.- Los titulares de las unidades administrativas que integran el Instituto, serán responsables ante el Director General, del correcto funcionamiento de sus respectivas áreas de trabajo y desempeñarán las funciones genéricas siguientes:

- I.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las actividades del área a su cargo, procurando su eficiencia y su constante mejoramiento;
- II.- Formular y rendir los informes que le sean requeridos por los órganos superiores del Instituto;
- III.- Someter al acuerdo del Director General del Instituto, el despacho de los asuntos de su competencia;
- IV.- Desarrollar y proponer el Anteproyecto de Programa Operativo Anual del área a su cargo;
- V.- Vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos y Circulares, así como de los Acuerdos dictados por la Junta del Instituto, relacionados con el funcionamiento administrativo y operativo del área a su cargo;

- VI.- Conceder Audiencia al Público sobre los asuntos del ámbito de competencia del área a su cargo;
- VII.- Proporcionar la información, datos y la asesoría técnica que le soliciten, las demás unidades administrativas del Instituto u otras dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal de conformidad con las políticas y lineamientos fijados por el Director General;
- VIII.- Desempeñar las comisiones que le encomienden la Junta y el Director General, elaborando los informes que correspondan a su desarrollo;
- IX.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, aquellos que le sean confiados por delegación o que le correspondan por suplencia;
- X.- Opinar en los Contratos, Convenios, Concesiones y Permisos que celebre u otorgue el Instituto cuando contengan aspectos relativos al ámbito de su competencia; y
- XI.- Las demás que les asignen la Junta, el Director General y las que expresamente le señalen las disposiciones Legales en vigor.

Artículo 12.- Corresponde a la **Dirección de Planeación Institucional**, el desempeño de las siguientes funciones:

- I.- Coordinar la elaboración de Planes y Proyectos para el desarrollo del Sistema de Transporte, en congruencia con los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y a las disposiciones vigentes del ramo;
- II.- Elaborar y proponer el Programa Estatal para el Desarrollo Integral del Transporte;
- III.- Coordinar la elaboración, Operación y Seguimiento del Programa Operativo Anual a desarrollar por las diferentes áreas del Instituto;
- IV.- Instituir la Planeación estratégica en el ramo de transporte, atendiendo a las políticas de la Junta y a los lineamientos establecidos por el Director General;
- V.- Proponer modelos y procesos de Planeación, Programación y Evaluación, de las actividades a cargo de las diferentes áreas del Instituto;
- VI.- Coordinar el Sistema de Información Estatal en materia de Transporte Público, Privado, Servicios Auxiliares y Conexos;
- VII.- Coordinar el Registro y actualización de cuadros estadísticos y parámetros de evaluación en materia de Transporte Público, Privado, Servicios Auxiliares y Conexos;
- VIII.- Auxiliar a la Junta y órganos delegados que constituya, en las actividades de Coordinación y Seguimiento de los acuerdos emitidos por los mismos; y
- IX.- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia, así como las que de manera específica le asigne el Director General.

Artículo 13.- Corresponde a la **Dirección de Normatividad**, el desempeño de las siguientes funciones:

- I.- Dirigir los Asuntos Jurídicos del Instituto y ejercer por delegación la representación Legal del mismo;

- II.- Coordinar las actividades de Revisión, Análisis y Homologación del Marco Jurídico vigente en materia de Servicio de Transporte Público, Privado, Servicios Auxiliares y Conexos;
- III.- Implementar la Estructura Jurídica de Acuerdos y Convenios que celebre el Instituto con organismos del Sector Social, Público y Privado en el ámbito Federal, Estatal y Municipal;
- IV.- Asegurar el seguimiento a Juicios Administrativos, Juicios de Amparo y demandas de carácter Legal en los que intervenga el Instituto;
- V.- Emitir las resoluciones Jurídico-Administrativas relativas al trámite de Otorgamiento, Renovación, Transferencia, Modificación y Revocación de Concesiones y Permisos;
- VI.- Determinar las sanciones que correspondan por infracciones a las disposiciones Legales Vigentes en materia de Transporte;
- VII.- Elaborar los informes, promociones y demás Procedimientos Jurídicos que deban presentarse ante las Autoridades y Tribunales que conozcan de controversias en materia de Transporte;
- VIII.- Tramitar la Certificación de documentos o constancias que obren en los Archivos del Instituto;
- IX.- Desarrollar los Procedimientos Jurídicos para el Soporte Legal en materia de Revisión y Actualización de Tarifas del Servicio de Transporte y los relativos al cobro de derechos por la prestación de los Servicios a cargo del Instituto;
- X.- Emitir las bases para el Otorgamiento de Concesiones y Permisos en materia de Servicio de Transporte Público y Privado;
- XI.- Coordinar la Revisión y Actualización del Estatuto Orgánico del Instituto; y
- XII.- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia, así como las que de manera específica le asigne el Director General.

Artículo 14.- Corresponde a la **Dirección de Ingeniería**, el desempeño de las siguientes funciones:

- I.- Desarrollar estudios de campo y Dictámenes Técnicos relativos a las solicitudes de Otorgamiento, Renovación y Transferencia de Concesiones y Permisos en materia de Servicio de Transporte Público y Privado;
- II.- Desarrollar los Dictámenes Técnicos relativos a Regularización, Ubicación de Rutas y Sitios, Vigencia de Operación y capacidad vehicular, determinación de Rutas e Itinerarios en materia de Servicio de Transporte Público;
- III.- Actualizar los Padrones y Catálogos de Cromáticas, claves mnemotécnicas y demás Registros inherentes al Transporte Público y Privado, Servicios Auxiliares y Conexos;
- IV.- Desarrollar Estudios Técnicos en materia de cobertura, atención y demanda de servicios, apertura o cierre de plazas y demás relativos al redimensionamiento del Servicio de Transporte Público y Privado;
- V.- Desarrollar los estudios y Bases Técnicas para la Revisión, Análisis y Actualización de tarifas para el Servicio de Transporte y los relativos al cobro de derechos por la prestación de los Servicios a cargo del Instituto;

- VI.- Instituir Modelos de Calibración en materia de Red Vial y Desarrollo Urbano, estableciendo su interrelación con la estructura y Servicios de Transporte en las diversas regiones de la Entidad;
- VII.- Proponer las Bases Técnicas para el otorgamiento de Concesiones y Permisos del Servicio de Transporte Público y Privado;
- VIII.- Promover Proyectos de Asesoría y apoyo a Municipios en materia de Planeación de Transporte y Desarrollo Urbano;
- IX.- Elaborar estudios de factibilidad y Proyectos en materia de Servicio de Transporte Público, Privado, Servicios Auxiliares y Conexos, atendiendo aspectos de Dimensionamiento, características Demográficas, Económicas y Sociales de cada región; y
- XI.- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia, así como las que de manera específica le asigne el Director General.

Artículo 15.- Corresponde a la **Dirección de Operación y Desarrollo**, el desempeño de las siguientes funciones:

- I.- Coordinar las actividades de Supervisión y Vigilancia del Servicio de Transporte Público, Privado, Servicios Auxiliares y Conexos;
- II.- Promover Convenios y Acuerdos con la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, para la Coordinación de acciones de Supervisión del Servicio de Transporte Público;
- III.- Promover Proyectos de inversión para el Desarrollo y Modernización del Servicio de Transporte, Servicios Auxiliares y Conexos con la participación de los Sectores Público, Social y Privado;
- IV.- Vigilar la prestación y operación del Servicio Transporte Público y Privado para que se realice en términos de las disposiciones Legales Vigentes y conforme a las condiciones establecidas en las Concesiones y Permisos;
- V.- Organizar el funcionamiento de las Coordinaciones Regionales del Instituto;
- VI.- Emitir las Constancias de Explotación del Servicio Transporte Público y Privado;
- VII.- Recabar y proporcionar a las áreas del Instituto la información básica para la Operación, Planeación, Control y Registro del Sistema de Transporte Público, Privado, Servicios Auxiliares y Conexos;
- VIII.- Coordinar la Inspección Vehicular del Servicio de Transporte Público y Privado, garantizando su vigencia de Operación y las especificaciones técnicas de Seguridad, Comodidad y Eficiencia; y
- IX.- Desarrollar las demás Funciones Inherentes al área de su competencia, así como las que de manera específica le asigne el Director General.

Artículo 16.- Corresponde a la **Dirección de Registro Público de Transporte**, el desempeño de las siguientes funciones:

- I.- Coordinar el Registro Estatal del Servicio Público de Transporte relativos a Vehículos, Operadores, Concesionarios, Permisionarios, Servicios Auxiliares y Conexos;
- II.- Expedir la cédula única de identificación del Registro Público de Transporte Estatal;

- III.- Validar la integración documental y seguimiento de los trámites relativos a las solicitudes de Regularización y Sustitución Vehicular inherente al Servicio de Transporte Público y Privado;
- IV.- Coordinar el Archivo y Registro de expedientes, así como actualización de inventarios, inherente al Servicio de Transporte Público y Privado;
- V.- Controlar la Sistematización y Actualización de la base de datos relativo al Servicio de Transporte Público y Privado;
- VI.- Organizar la Revisión y Análisis de expedientes y procedimientos relativos al trámite de Concesiones y Permisos en materia de Servicio de Transporte Público y Privado;
- VII.- Organizar los Procedimientos relacionados con la Atención, Trámites y Servicios al público, así como la expedición de las órdenes de pago por concepto de Derechos;
- VIII.- Coordinar la asignación de Matrículas del Servicio de Transporte Público y Privado con apego a las disposiciones Legales Vigentes;
- IX.- Proporcionar a las áreas del Instituto la información que le sea requerida, para la eficaz planeación, operación y control del Sistema de Transporte; y
- X.- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia, así como las que de manera específica le asigne el Director General.

Artículo 17.- Corresponde a la **Dirección de Vinculación**, el desempeño de las siguientes funciones:

- I.- Promover Reuniones Regionales de Trabajo para la atención directa y oportuna de la problemática que se suscita en el ramo de Transporte;
- II.- Promover Acciones de Coordinación con programas de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Tránsito y Vialidad y demás vinculados con el ramo del Transporte;
- III.- Promover los programas de capacitación Básica de Sensibilización, Seminario de Calidad y los relativos al proceso de Certificación de Competencias Laborales a Operadores del Servicio de Transporte Público y Privado;
- IV.- Coordinar el Proceso de Expedición y resello del tarjetón de operadores del Servicio de Transporte Público y Privado;
- V.- Promover los Procesos para la Validación de Certificados de aptitud y Capacidad Física y mental a Operadores del Servicio de Transporte Público y Privado mediante la unidad de Medicina Preventiva;
- VI.- Establecer la Política de Comunicación interna y externa del Instituto, de conformidad con los lineamientos fijados por el Director General;
- VII.- Establecer mecanismos de coordinación con la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios para la planeación, operación y Vigilancia del Sistema de Transporte;
- VIII.- Promover Programas de Seguridad y Prevención de Accidentes en carreteras y vialidades y los relativos a la Certificación de aptitud y Capacidad Física y mental a operadores del Servicio de Transporte Público y Privado; y
- IX.- Desarrollar las demás Funciones inherentes al área de su Competencia, así como las que de manera específica le asigne el Director General.

Artículo 18.- Corresponde a la **Dirección de Administración y Finanzas**, el desempeño de las siguientes funciones:

- I.- Coordinar las Políticas y Lineamientos en materia de Administración de Recursos Humanos, Materiales y Financieros asignados al Instituto;
- II.- Coadyuvar en la integración del Programa Operativo Anual del Instituto;
- III.- Integrar el Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos y someterlo a la consideración del Director General y de la Junta;
- IV.- Administrar el ejercicio del Presupuesto Anual del Instituto, elaborando los estados Financieros y los Informes de su Ejercicio;
- V.- Implementar el Sistema de Contabilidad del Instituto, para su seguimiento y control adecuado, así como lo relativo al Sistema de Rendición de Cuenta Pública;
- VI.- Coordinar los Programas de Capacitación y Profesionalización de los Servidores Públicos adscritos al Instituto;
- VII.- Organizar la Adquisición, Arrendamiento, Contratación de Bienes y Servicios, suscribiendo los Convenios y Contratos que de ello deriven;
- VIII.- Elaborar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con la participación de las diversas áreas del Instituto;
- IX.- Presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto;
- X.- Actualizar los Manuales de Organización y de Procedimientos del Instituto, así como el correspondiente a Trámites y Servicios al Público;
- XI.- Proporcionar a las diferentes áreas del Instituto los Servicios de Apoyo Administrativo que requieren para el eficaz desempeño de sus actividades; y
- XII.- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia, así como las que de manera específica le asigne el Director General.

Artículo 19.- Corresponde a la **Contraloría Interna**, el desempeño de las siguientes funciones:

- I.- Vigilar que las actividades del Instituto se realicen con apego a las disposiciones Legales, Normas y Políticas Vigentes en el ramo;
- II.- Vigilar la Integración Documental y procedimientos de trámite, relacionados con el Otorgamiento y Adjudicación de Concesiones y Permisos;
- III.- Evaluar la Eficiencia y Racionalidad en el uso de los recursos y el Ejercicio del Presupuesto;
- IV.- Elaborar el Programa Anual de Control y Evaluación del Instituto;
- V.- Vigilar el cumplimiento del Estatuto Orgánico, Manuales de Organización y de Procedimientos y demás relativos a la operación y funcionamiento del Instituto;
- VI.- Evaluar las actividades de las diversas áreas del Instituto, estableciendo su Control y Seguimiento que aseguren la implantación de Medidas Preventivas y Correctivas;

- VII.- Requerir a las áreas del Instituto, la Información necesaria para el cumplimiento de sus Atribuciones y brindar la asesoría que requieran en el área de su Competencia;
- VIII.- Intervenir en los relevos de Servidores Públicos, que se presenten en el Instituto, asegurando que se cumplan con los Procedimientos Normativos Vigentes;
- IX.- Generar información al Director General para la adecuada toma de decisiones con relación a los Programas y Actividades del Organismo; Y
- XI.- Desarrollar las demás Funciones inherentes al área de su Competencia, así como las que de manera específica le asigne el Director General.

CAPITULO VI DE LA VIGILANCIA DEL INSTITUTO

Artículo 20.- La vigilancia del Instituto estará a cargo de un Comisario Público propietario y un suplente quienes serán designados por la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 21.- El Comisario evaluará el Desempeño global y por áreas específicas del Instituto, su nivel de Eficiencia, el apego a las disposiciones Legales Vigentes, el cumplimiento de sus Metas y Programas, así como el manejo de sus Egresos e Ingresos, pudiendo solicitar y estando obligado a proporcionar toda la información que requiera para la adecuada realización de sus Funciones, sin perjuicio de las Acciones que directamente competen a la Secretaría de Contraloría.

CAPITULO VII DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO

Artículo 22.- Las actividades de Control Interno del Instituto estarán a cargo de la Contraloría Interna, la que para el debido cumplimiento de sus facultades podrá solicitar a los Servidores Públicos del Instituto la información necesaria, Coordinando acciones con el Comisario Público, en el ámbito de sus respectivas Competencias para la solventación de aquellos asuntos que por su naturaleza así lo requieran.

CAPITULO VIII DE LOS ORGANOS AUXILIARES Y COMITES

Artículo 23.- Para el eficaz desempeño de las funciones del Instituto, podrá contar con los Organos Auxiliares o Comités Técnicos especializados, que para tal efecto autorice la Junta.

Los Organos Auxiliares y Comités Técnicos se conformarán con los servidores públicos del Instituto quienes desempeñarán el cargo con carácter Indelegable y de manera Honorífica.

CAPITULO IX DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO

Artículo 24.- El Director General será suplido en sus ausencias temporales por el titular de la Unidad Administrativa del Instituto que la Junta designe, atendiendo a la naturaleza del asunto de que se trate.

Artículo 25.- Las Ausencias Temporales de los Titulares de las Unidades Administrativas del Instituto, serán suplidas por los Servidores Públicos de la jerarquía inmediata inferior o por el Servidor Público del Instituto que designe el Director General.

CAPITULO X DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO

Artículo 26.- Las modificaciones al presente Estatuto son facultad exclusiva de la Junta.

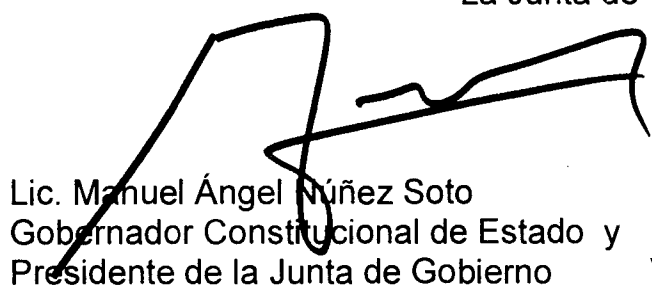
Artículo 27.- El Director General podrá presentar a la Junta, las propuestas de modificación al presente Estatuto.

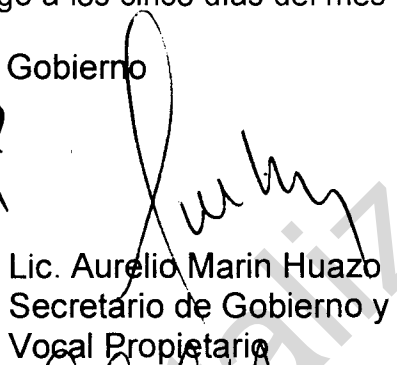
TRANSITORIO


Unico.- El presente Estatuto Orgánico, entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

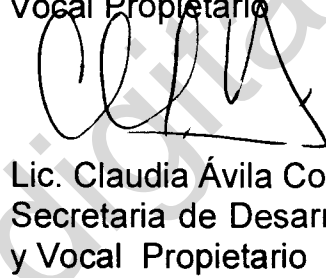
Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

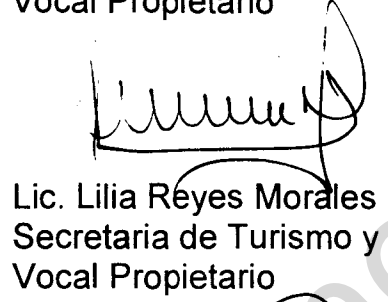
La Junta de Gobierno

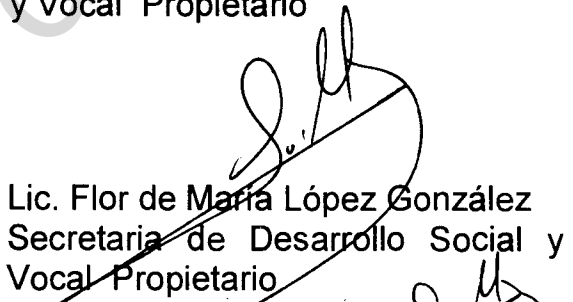

Lic. Manuel Ángel Núñez Soto
Gobernador Constitucional de Estado y
Presidente de la Junta de Gobierno

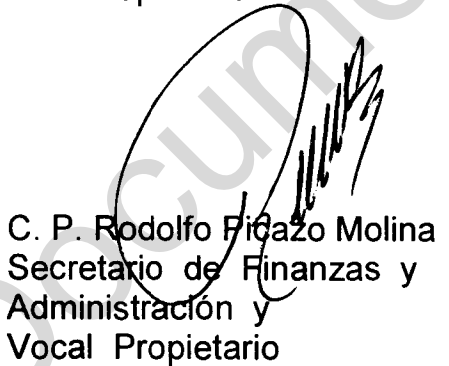

Lic. Aurelio Marin Huazo
Secretario de Gobierno y
Vocal Propietario

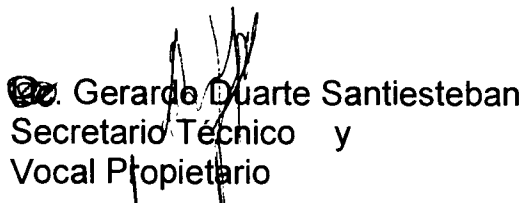

Prof. Joel Guerrero Juárez
Secretario de Obras Publicas y
Vocal Propietario


Lic. Claudia Ávila Connelly
Secretaria de Desarrollo Económico
y Vocal Propietario


Lic. Lilia Reyes Morales
Secretaria de Turismo y
Vocal Propietario


Lic. Flor de María López González
Secretaria de Desarrollo Social y
Vocal Propietario


C. P. Rodolfo Ficazo Molina
Secretario de Finanzas y
Administración y
Vocal Propietario


Gerardo Duarte Santiesteban
Secretario Técnico y
Vocal Propietario


Profr. Jaime Costeria Cruz
Secretario de la Contraloría y
Vocal Propietario


Lic. Horacio Ríos Cano
Vocal Ejecutivo de Invidah y
Vocal Propietario



ESTATUTO ORGANICO

CORPORACION INTERNACIONAL HIDALGO

NOVIEMBRE - 2004

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACION INTERNACIONAL HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7° FRACCION VIII DEL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 1999, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es necesario precisar el ámbito de competencia de las Direcciones que forman parte de la estructura orgánica de la Corporación Internacional Hidalgo, de manera que cumpla con oportunidad y eficacia su objeto que le señala el Artículo 2° del Decreto de creación de este Organismo, así como para evitar conflictos y duplicidad de funciones entre las diferentes áreas y lograr coherencia en el trabajo.

SEGUNDO.- Que con el Estatuto Orgánico de la Corporación Internacional Hidalgo, se da sustento jurídico a su estructura administrativa, lo que le permitirá salvaguardar los principios de legalidad y transparencia en las funciones que cada área tiene a su cargo. De tal manera que el objetivo institucional de fomentar y promover las exportaciones, la captación de inversión productiva de origen nacional y extranjero, la cultura exportadora, así como servir de vínculo entre diversos sectores del ámbito económico, permita al Estado elevar la calidad de vida con equidad y respeto, fortalecer la formación, actualización y superación del personal, con el propósito de rebasar expectativas con uso de políticas eficientes, superando y eliminando obstáculos administrativos inútiles que impidan y retrasen la inversión en el Estado, incidiendo de manera directa en la disminución de desigualdades y desequilibrios económicos y sociales, logrando una activación permanente de la economía y consecuentemente de la generación de empleo.

TERCERO.- Que el Artículo 7° Fracción VIII del Decreto que crea a la Corporación Internacional Hidalgo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 4 de octubre de 1999, atribuye a esta Junta de Gobierno la aprobación del Estatuto Orgánico.

Por lo que ha tenido a bien expedir el siguiente:

ESTATUTO ORGANICO DE LA CORPORACION INTERNACIONAL HIDALGO

CAPITULO I

DEL OBJETO DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA CORPORACION INTERNACIONAL HIDALGO

ARTICULO 1.- El presente Estatuto Orgánico tiene por objeto establecer y regular la estructura orgánica de la Corporación Internacional Hidalgo, con base en lo que establece su Decreto de Creación.

ARTICULO 2.- La Corporación Internacional Hidalgo (COINHI), establece en su estructura orgánica, facultades y funciones, para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con los programas del sector económico y comercial de la Entidad y el Plan Estatal de Desarrollo.

ARTICULO 3.- La Corporación Internacional Hidalgo, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, ejerce atribuciones en materia de comercio exterior e inversión productiva Nacional y Extranjera.

**CAPITULO II
DE SUS ORGANOS DE ADMINISTRACION**

ARTICULO 4.- La administración del Organismo estará a cargo de:

- I.- La Junta de Gobierno; y

II.- El Director General.

ARTICULO 5.- La Junta de Gobierno y el Director General del Organismo, ejercerán las facultades y obligaciones que el Decreto de Creación les confieren.

ARTICULO 6.- La Dirección General contará para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, con las siguientes Unidades Administrativas:

- I.- Dirección de Captación de Inversión;
- II.- Dirección de Desarrollo de Exportadores;
- III.- Dirección de Desarrollo de Mercados;
- IV.- Coordinación de Vinculación a Proyectos Especiales;
- V.- Dirección de Planeación y Difusión;
- VI.- Representaciones Comerciales.

Cada Dirección para su funcionamiento se apoyará de las Unidades Administrativas que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

CAPITULO III DE LAS SESIONES

ARTICULO 7.- Las sesiones de la Junta podrán ser ordinarias o extraordinarias y a éstas podrán asistir, a propuesta de alguno de los miembros y con la aprobación de la Junta de Gobierno, otros invitados ocasionales o permanentes, solo con derecho a voz, para asesorar y facilitar el trabajo a los integrantes de la misma.

ARTICULO 8.- Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de la Junta de Gobierno.

ARTICULO 9.- Las sesiones de la Junta se sujetarán estrictamente al formato del Orden del Día, el cual deberá contener al menos:

- I.- Lista de presentes y declaración de Quórum;
- II.- Aprobación del Orden del Día;
- III.- Aprobación del Acta de la sesión anterior;
- IV.- Seguimiento de Acuerdos;
- V.- Informes y puntos específicos;
- VI.- Asuntos generales; y,
- VII.- Resumen de acuerdos de la sesión.

ARTICULO 10.- La Convocatoria deberá contener fecha y lugar de expedición; lugar; fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión; el orden del día propuesta; firma del Presidente y del Secretario y los materiales de los puntos a tratar en la sesión.

ARTICULO 11.- La Convocatoria se expedirá por lo menos con 10 días hábiles de antelación a la fecha en que se realice la sesión.

ARTICULO 12.- Las notificaciones se harán por escrito mediante acuse de recibo de la Convocatoria y anexo.

ARTICULO 13.- El Presidente de la Junta de Gobierno, tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I.- Convocar a sesión ordinaria o extraordinaria;
- II.- Presidir las sesiones de trabajo;
- III.- Dirigir el orden de los trabajos;
- IV.- Tramitar acuerdos, que por su naturaleza requieran de su intervención;
- V.- En caso de empate en la toma de decisiones, ejercer el derecho de voto de calidad;
- VI.- Representar a la Junta de Gobierno ante Autoridades Federales, Estatales y Municipales, así como ante Organismos Privados;
- VII.- Atender en ausencia del pleno de la Junta, asuntos de urgencia o especiales que requieran de su intervención o decisión inmediata;
- VIII.- Proponer al Secretario de la Junta de Gobierno; y
- IX.- Las que resulten necesarias para cumplir con el objeto del Organismo.

ARTICULO 14.- El Secretario de la Junta de Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- I.- Elaborar la convocatoria de sesiones de trabajo de acuerdo a las instrucciones del Presidente;
- II.- Adjuntar a la convocatoria, los documentos de la sesión para que puedan ser previamente analizados por los integrantes de la Junta;
- III.- Registrar la asistencia de los miembros que conformen el Quórum de la Junta de Gobierno;
- IV.- Dar cuenta en cada sesión de asuntos a tratar conforme a la Orden del Día;
- V.- Elaborar acta de las sesiones de trabajo y recabar la firma del Presidente;
- VI.- Presentar al final de cada sesión los acuerdos tomados;
- VII.- Coordinar las actividades del Prosecretario de la Junta;
- VIII.- Coordinar los trabajos de los Comités especiales designados por la Junta; y
- IX.- Las demás que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento de las sesiones de la Junta de Gobierno.

ARTICULO 15.- El Prosecretario de la Junta de Gobierno, tendrá las siguientes funciones:

- I.- Apoyar al Secretario en el desarrollo de sus funciones;
- II.- Ser enlace entre el Secretario de la Junta y el Director General del Organismo;
- III.- Mantener bajo su resguardo los documentos relativos a los trabajos de la Junta;
- IV.- Apoyar al Director General del Organismo en el seguimiento de los acuerdos de la Junta;
- V.- Verificar la asistencia de los miembros;

- VI.- Apoyar los trabajos de los Comités especiales designados por la Junta; y
- VII.- Preparar el espacio en el que se celebrarán las sesiones de trabajo.

CAPITULO IV DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORGANISMO

SECCION I DE LAS DIRECCIONES

ARTICULO 16.- Corresponde a las Direcciones que conforman al Organismo:

- I.- Auxiliar a la Dirección General, dentro de la esfera de competencia de la Unidad Administrativa a su cargo, en el ejercicio de sus funciones;
- II.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a la Unidad Administrativa;
- III.- Acordar con la Dirección General, los asuntos que expresamente les encomiende, así como los que resulten de las facultades que este Estatuto Orgánico les confiere;
- IV.- Acordar con las demás Direcciones, según sea el caso, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de la competencia de la Unidad Administrativa;
- V.- Emitir los dictámenes, opiniones o informes que sean solicitados por la Dirección General;
- VI.- Coordinar sus actividades con las demás Unidades Administrativas, cuando así se requiera para el mejor funcionamiento del Organismo;
- VII.- Elaborar proyectos para crear, reorganizar o suprimir departamentos en las Direcciones;
- VIII.- Formular proyectos de programas y de presupuesto relativos a las Unidades Administrativas, de acuerdo con las normas que dicte la Dirección General;
- IX.- Firmar y ratificar los acuerdos de trámite, así como resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las facultades que les correspondan;
- X.- Proponer a la Dirección General el ingreso, promoción de licencias y remociones del personal de las Unidades Administrativas, conforme a la normatividad vigente; y
- XI.- Las demás funciones que les confieran las disposiciones legales aplicables y que les encomiende la Dirección General.

CAPITULO V

ARTICULO 17.- La Dirección de Captación de Inversión tendrá las siguientes funciones:

- I.- Aplicar todas y cada una de las disposiciones de carácter legal en materia de inversión directa;
- II.- Identificar el perfil de inversión directa y los escenarios de promoción que cubran las necesidades de empleo de la población en relación con los niveles de capacitación de la mano de obra en cada Municipio y la factibilidad de suministro de infraestructura actual;

- III.- Identificar inversionistas potenciales de origen Nacional y Extranjero con el apoyo de oficinas de representación de la federación en el extranjero, de oficinas de representación de Gobiernos Extranjeros y de Organismos Internacionales en México, así como de las Representaciones Comerciales Regionales de la propia Corporación Internacional Hidalgo, para promover la inversión directa productiva en la Entidad.
- IV.- Fortalecer a las empresas establecidas en la Entidad, a través de la consolidación de cadenas de integración económica que propicien las condiciones para generar más y mejores fuentes de empleo;
- V.- Coordinar acciones con Organismos de Orden Federal, Estatal y Municipal, para la localización, desarrollo y validación de áreas factibles de uso industrial y de servicios;
- VI.- Estructurar una estrategia de difusión que permita identificar los nichos de inversión compatibles con las necesidades de desarrollo económico del Estado estableciendo así, una logística de promoción diferenciada para cada sector de inversión;
- VII.- Desarrollar estrategias de comunicación que propicien el interés de los inversionistas potenciales en las zonas sugeridas en la oferta de inversión de la Entidad;
- VIII.- Hacer rentables los esfuerzos de promoción, procurando foros propios en los cuales no se compita con otros Estados;
- IX.- Establecer esquemas de apoyo al inversionista que simplifiquen, asesoren y faciliten la gestión de trámites administrativos tales como permisos, licencias, pago de derechos y contratación de servicios básicos, en los tres niveles de Gobierno;
- X.- Servir de enlace con las Dependencias de Gobierno y prestadores de servicios particulares, para concretar proyectos de inversión, en el menor tiempo posible;
- XI.- Realizar y mantener actualizado un registro de las inversiones directas de origen Nacional y Extranjeras por sector productivo, instaladas en la Entidad;
- XII.- Proporcionar información y expedir constancias que soliciten en los asuntos de su competencia;
- XIII.- Establecer y mantener vínculos con Cámaras y Asociaciones Empresariales del País y del Extranjero, así como con la Banca de Desarrollo, entidades públicas y privadas a nivel Estatal y Federal, para identificar oportunidades de promoción y capacitación en materia de inversión directa;
- XIV.- Establecer mecanismos de cooperación con diversos Organismos y Dependencias Oficiales, así como con Universidades e Instituciones de Enseñanza Superior; y
- XV.- Las demás que señalen otras disposiciones.

ARTICULO 18.- La Dirección de Desarrollo de Exportadores tendrá las siguientes funciones:

- I.- Aplicar todas y cada una de las disposiciones de carácter Legal en materia de exportación;
- II.- Contribuir en la ampliación de la oferta exportable del Estado mediante la preparación de empresas potencialmente exportadoras;

- III.- Apoyar la capacitación de empresas susceptibles de exportar, a través de cursos y talleres que ofrezcan otras Dependencias, así como los organizados por la COINHI;
- IV.- Establecer procedimientos de apoyo que permitan a los empresarios Hidalguenses fortalecerse y competir en el Ambito Internacional;
- V.- Fomentar la participación de empresas Hidalguenses en eventos de carácter Internacional en México;
- VI.- Coordinar la participación del Estado y del Sector Empresarial Hidalguense en foros y ferias Internacionales en México;
- VII.- Desarrollar y coordinar labores encaminadas a la integración del material necesario para la adecuada orientación y promoción en las diferentes etapas del proceso de exportación de las empresas en la Entidad;
- VIII.- Captar el interés de las empresas del Estado que deseen incursionar en mercados Internacionales, así como el de las que ya realizan esfuerzos orientados al mismo fin;
- IX.- Definir la metodología para la realización de estudios sectoriales en la Entidad, conforme la normatividad establecida;
- X.- Detectar sectores y regiones con perspectivas de crecimiento para el otorgamiento de apoyo financiero, capacitación y asesoría;
- XI.- Apoyar el otorgamiento de incentivos y facilidades en los trámites a las empresas ya registradas como exportadoras;
- XII.- Establecer mecanismos de cooperación con diversos Organismos y Dependencias Oficiales, así como con Universidades e Instituciones de Enseñanza Superior;
- XIII.- Establecer y mantener vínculos con Cámaras y Asociaciones Empresariales del País y del Extranjero, así como con la Banca de Desarrollo, Entidades Públicas y Privadas a nivel Estatal y Federal, para identificar oportunidades de promoción y capacitación en materia de exportación;
- XIV.- Realizar y mantener actualizado un registro de empresas Hidalguenses por sector productivo que se encuentren en posibilidades de exportar;
- XV.- Proporcionar información y expedir constancias que soliciten en los asuntos de su competencia; y
- XVI.- Las demás que señalen otras disposiciones aplicables.

ARTICULO 19.- La Dirección de Desarrollo de Mercados tendrá las siguientes funciones:

- I.- Aplicar todas y cada una de las disposiciones de carácter Legal en materia de comercio exterior;
- II.- Identificar y analizar nichos de mercado, proyectos de exportación, comercialización y alianzas estratégicas que incrementen y diversifiquen la participación del Estado en mercados Internacionales;
- III.- Conformar una estrategia de promoción comercial por mercados y sectores para el desarrollo de negocios Internacionales, con base en criterios de diversificación;

- IV.- Identificar y definir la demanda externa de bienes y servicios con apoyo de oficinas de representación Federal en el Extranjero, de oficinas de representación de Gobiernos Extranjeros y de Organismos Internacionales en México; así como de las Representaciones Comerciales Regionales de la Corporación Internacional Hidalgo para promover los productos Hidalguenses;
- V.- Contar con una oferta exportable del Estado que a través de una adecuada preparación, pueda acceder a los mercados Internacionales con altas posibilidades de éxito;
- VI.- Relacionar a las empresas exportadoras con Cámaras y Asociaciones Empresariales del País y del Extranjero, así como con la Banca de Desarrollo, Entidades Públicas y Privadas a nivel Estatal y Federal, para identificar oportunidades de negocios de exportación, coinversión, desarrollo de proveedores y alianzas estratégicas;
- VII.- Seleccionar los productos de exportación e integrar una base de datos de empresas exportadoras;
- VIII.- Actualizar la información económica y comercial de los Países y elaborar los perfiles de mercados de aquellos nichos que presenten oportunidades para productos Hidalguenses;
- IX.- Promover la diversificación de mercados Internacionales y proyectar la imagen adecuada de los productos Hidalguenses, acorde con los mercados Internacionales a los cuales se dirige la oferta exportable;
- X.- Crear y mantener actualizado el padrón de exportadores directos e indirectos;
- XI.- Elaborar y actualizar el registro de servicios integrales e incentivos a la exportación;
- XII.- Elaborar documentos informativos y estadísticos basados en investigaciones internas y externas sobre temas de comercio exterior, macroeconomía, sectores industriales, globalización y demás aspectos inherentes a las atribuciones de la Corporación Internacional Hidalgo;
- XIII.- Proporcionar a las empresas del Estado, un servicio integral y personalizado, adecuado a las necesidades específicas de sus proyectos, promoviendo la imagen adecuada a los requerimientos de los mercados;
- XIV.- Desarrollar estrategias de promoción para fortalecer el posicionamiento del Estado entre compradores potenciales, a efecto de generar un impacto positivo en el desarrollo de negocios en la Entidad;
- XV.- Coordinar la participación del Estado con el Sector Empresarial Hidalguense en foros y ferias comerciales en el Extranjero;
- XVI.- Apoyar los otorgamientos de incentivos y facilidades en los trámites a las empresas ya registradas como exportadoras;
- XVII.- Establecer mecanismos de cooperación con diversos Organismos y Dependencias Oficiales, así como con Universidades e Instituciones de Enseñanza Superior;
- XVIII.- Establecer y mantener vínculos con cámaras y Asociaciones Empresariales del País y del Extranjero, así como con la Banca de Desarrollo y con Entidades Públicas y Privadas a nivel Estatal y Federal para identificar oportunidades de promoción y capacitación en materia de comercio exterior;
- XIX.- Proporcionar información y expedir constancias que se soliciten en los asuntos de su competencia; y

XX.- Las demás que señalen otras disposiciones aplicables.

ARTICULO 20.- La Dirección de Vinculación a Proyectos Especiales:

- I.- Identificar y definir el proyecto y si disposición de carácter estratégico, aplicando instrumentos para obtener una perspectiva de las necesidades de importancia decisiva para el desarrollo del Estado.
- II.- Servir de enlace con las Dependencias de Gobierno y prestadores de servicios particulares, para gestionar proyectos estratégicos.
- III.- Realizar diligencias para establecer comunicación que propicien la participación del organismo en proyectos estratégicos interinstitucionales.
- IV.- Establecer y mantener vínculos de cooperación con Entidades de Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como con Cámaras y Asociaciones Empresariales que pudieran coadyuvar en la gestión de los proyectos estratégicos.
- V.- Elaborar el diseño de la estrategia de promoción para los proyectos.
- VI.- Preparación de material promocional necesario para la adecuada difusión de los proyectos estratégicos.
- VII.- Proporcionar atención a los empresarios, inversionistas y todos los actores interesados en los proyectos estratégicos Gubernamentales.
- VIII.- Apoyar a la Dirección General, en la planeación, organización y ejecución de acciones en torno al cumplimiento de los proyectos estratégicos.
- IX.- Realizar y mantener actualizado el registro de los proyectos y crear un expediente de éstos.
- X.- Establecer mecanismos para el seguimiento de los proyectos estratégicos del Organismo y evaluar sus resultados, mediante directrices que midan el impacto del proyecto.
- XI.- Elaboración de reportes mensuales de actividades correspondientes al área, así como informes de los avances y desarrollo de los proyectos.
- XII.- Las demás que señalen otras disposiciones aplicables.

ARTICULO 21.- La Dirección de Planeación y Difusión tendrá las siguientes funciones:

- I.- Fortalecer la capacidad técnico-administrativa de los directivos y personal;
- II.- Brindar capacitación, actualización, asesoría y apoyos necesarios a los Servidores Públicos de la COINHI;
- III.- Impulsar la investigación académica, científica, tecnológica, humanidades y otros campos del conocimiento. Así como la construcción de indicadores socioeconómicos, sustentando metodológicamente la pertinencia de los indicadores propuestos para la toma de decisiones de la Corporación Internacional Hidalgo;
- IV.- Realizar la programación de los servicios que se ofrecen y conducir la gestión de los mismos, cuidando que se cumplan los objetivos consignados en el Programa Institucional de Desarrollo;
- V.- Suministrar con oportunidad los materiales e insumos que requieran las áreas para el buen desempeño de sus funciones;

- VI.- Coordinar la elaboración de proyectos sobre el Desarrollo Estatal y Regional en materia de inversión directa productiva y comercio exterior;
- VII.- Coordinar y dirigir la elaboración del Programa Operativo Anual de la COINHI;
- VIII.- Diseñar, establecer y difundir criterios y procedimientos para la elaboración del Proyecto Anual de Presupuesto por programas de la COINHI, de conformidad con lo establecido por la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría Técnica del Poder Ejecutivo del Estado;
- IX.- Coordinar la planeación, programación y presupuesto entre los centros de logro emplazados en los diversos lugares estratégicos, permitiendo proporcionar elementos humanos, materiales, financieros y de sistemas que apoyen sus actividades de representación y gestión;
- X.- Proveer el mobiliario y equipo necesario para la adecuada operación de las áreas que conforman la Corporación Internacional Hidalgo;
- XI.- Proveer espacios arquitectónicos adecuados a las necesidades de operatividad, funcionalidad e imagen requeridos por la Corporación Internacional Hidalgo;
- XII.- Conservar en condiciones óptimas de funcionamiento, los inmuebles, el mobiliario y el equipo asignado a la Corporación Internacional Hidalgo. Asimismo, fomentará una cultura de conservación que favorezca las acciones de mantenimiento preventivo sobre el correctivo;
- XIII.- Confrontar la gestión institucional con los resultados derivados de las acciones institucionales emprendidas, valorando su cobertura, pertinencia y efectividad;
- XIV.- Desarrollar instrumentos que permitan la revisión, análisis y valoración de los fundamentos, procesos y resultados de la gestión de la Corporación Internacional Hidalgo y en su caso, instrumentar acciones correctivas pertinentes para el cumplimiento de los objetivos institucionales, considerando aspectos cuantitativos y cualitativos de los resultados alcanzados;
- XV.- Concentrar, procesar y emitir información generada por los diferentes centros de logro y áreas que conforman al Organismo;
- XVI.- Desarrollar y dirigir sistemas de información relacionados con la planeación y programación de las atribuciones conferidas por el Organismo;
- XVII.- Instaurar fuentes de información oportuna, estratégica y asertiva, mediante procesos y sistemas informáticos;
- XVIII.- Proporcionar información y expedir constancias que soliciten en los asuntos de su competencia;
- XIX.- Elaborar programas de difusión sobre las principales actividades que lleve a cabo la COINHI;
- XX.- Revisar los comunicados elaborados por otras áreas de la COINHI, a fin de que se apeguen a los criterios establecidos por la Dirección General;
- XXI.- Informar a la opinión pública y a los medios de comunicación acerca de los asuntos que son competencia de la COINHI;
- XXII.- Evaluar la información que difundan los medios de comunicación acerca de la COINHI y su reflejo en la calidad de su imagen;
- XXIII.- Elaborar y publicar material promocional que permita exteriorizar las ventajas competitivas del Estado y el fomento del comercio Internacional en su Territorio;

- XXIV.-** Establecer políticas respecto a Publicaciones periódicas de la COINHI de carácter informativo y de difusión;
- XXV.-** Compilar y distribuir entre los Servidores Públicos de la COINHI la información Publicada y difundida en los medios de comunicación;
- XXVI.-** Brindar apoyo a las áreas sustantivas de la Corporación Internacional Hidalgo en sus tareas esenciales de promoción del Estado, su base empresarial y sus productos en los ámbitos Nacional e Internacional, a través de la coordinación y organización de los diversos actores que participen en ferias y misiones comerciales;
- XXVII.-** Propiciar negocios Internacionales y de desempeño institucional a través de las relaciones humanas entre los distintos actores del desarrollo económico del Estado;
- XXVIII.-** Servir de enlace entre los empresarios y las distintas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como con Organismos Privados, para coadyuvar al desarrollo de la base exportadora y de la inversión directa en la Entidad;
- XXIX.-** Coordinar y atender las actividades de relaciones públicas de la COINHI con los medios de comunicación; y
- XXX.-** Las demás que señalen otras disposiciones aplicables.

SECCION II DE LAS REPRESENTACIONES COMERCIALES REGIONALES

ARTICULO 22.- Las Representaciones Comerciales Regionales, son centros de logro ubicados estratégicamente en alguna posición geográfica de interés para el Estado con cobertura regional, que permiten incrementar la efectividad de las acciones emprendidas por la COINHI en los rubros de captación de inversión directa productiva y de comercio exterior.

ARTICULO 23.- Las Representaciones Comerciales Regionales tendrán las siguientes funciones:

- I.- Posicionar al Estado en el ámbito de negocios Internacionales en el rango de su cobertura Regional, a través de la interacción directa de negocios en la ubicación geográfica asignada;
- II.- Coadyuvar al desempeño de las funciones y objetivos atribuidos a la Corporación Internacional Hidalgo;
- III.- Coadyuvar en el alcance de metas establecidas en el Programa Institucional de Desarrollo y en los Programas Operativos Anuales de la COINHI;
- IV.- Representar al Estado en diversos ámbitos institucionales que le demande su cobertura Regional;
- V.- Coordinar y dirigir la identificación de inversionistas potenciales de origen Nacional y Extranjero con el apoyo de la Dirección de Captación de Inversión, de las oficinas de representación de la Federación en el Extranjero, de las oficinas de representación de Gobiernos Extranjeros y de Organismos Internacionales para promover la inversión directa en la Entidad;
- VI.- Identificar y analizar en coordinación con la Dirección de Desarrollo de Mercados, los nichos de mercado en su cobertura Regional, proyectos de exportación, comercialización y alianzas estratégicas;

- VII.- Coordinar de acuerdo con la Dirección General de la COINHI, misiones comerciales, participaciones en ferias y congresos de relevancia económica, estrategias de difusión y eventos de orden social, que posicionen en los ámbitos Nacional e Internacional al Estado;
- VIII.- Coordinar y dirigir la identificación y definición de la demanda externa de bienes y servicios con el apoyo de la Dirección de Desarrollo de Mercados, de las oficinas de representación de la Federación en el Extranjero, de las oficinas de representación de Gobiernos Extranjeros y de Organismos Internacionales;
- IX.- Acordar con la Dirección General los asuntos que expresamente le encomiende;
- X.- Acordar con las demás Unidades Administrativas, según sea el caso, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentren dentro de su competencia;
- XI.- Emitir los dictámenes, opiniones o informes que les sean solicitados por la Dirección General;
- XII.- Coordinar sus actividades con las demás Unidades Administrativas, cuando así se requiera para el mejor funcionamiento del Organismo;
- XIII.- Formular los proyectos de programas y de presupuesto relativos a la Unidad Administrativa a su cargo, de acuerdo con las normas que dicte la Dirección General;
- XIV.- Proponer a la Dirección General el ingreso, promoción, licencias y remociones del personal de la Unidad Administrativa a su cargo, conforme a las disposiciones Legales vigentes;
- XV.- Servir de enlace con las Dependencias de Gobierno y prestadores de servicios particulares para concretar proyectos específicos determinados en su cobertura Regional; y
- XVI.- Las demás que les confieran las disposiciones Legales aplicables y que les encomiende la Dirección General.

CAPITULO VI DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACION DEL ORGANISMO

ARTICULO 24.- La vigilancia del Organismo estará a cargo de un Comisario Público designado por el Titular de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado.

ARTICULO 25.- Son funciones del Comisario Público las siguientes:

- I.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones Legales, así como de las Reglamentarias, Administrativas y de Política General y Sectorial que emita el Ejecutivo Estatal o sus Dependencias;
- II.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al Sistema de Control y Evaluación Gubernamental;
- III.- Vigilar la instrumentación y funcionamiento de los sistemas de programación y presupuesto del Organismo;
- IV.- Vigilar que el Organismo conduzca sus actividades conforme al Programa Sectorial correspondiente, así como que cumpla con lo previsto en el Programa Institucional de Desarrollo;

- V.- Promover y vigilar que se establezcan indicadores básicos de gestión en materia de operación, productividad financiera y de impacto social, que permitan medir y evaluar su desempeño;
- VI.- Con base en la autoevaluación del Organismo, opinar sobre su desempeño general;
- La opinión respectiva, deberá presentarse por escrito a la Junta de Gobierno y abarcará los siguientes aspectos:
- a).- Integración y funcionamiento del Organismo;
 - b).- Situación operativa y financiera del Organismo;
 - c).- Integración de programas y presupuestos;
 - d).- Cumplimiento de la Normatividad y Políticas Generales, Sectoriales e Institucionales;
 - e).- Cumplimiento de los convenios de desempeño;
 - f).- Contenido y suficiencia del informe señalado, en su caso, las posibles omisiones;
 - g).- Formulación de las recomendaciones procedentes; y
 - h).- Los demás que se consideren necesarios.
- VII.- Evaluar aspectos específicos del Organismo y hacer las recomendaciones procedentes;
- VIII.- Vigilar y dar seguimiento a los procesos que realice la COINHI; fungir como representante ante las Dependencias, Entidades e Instancias que intervengan en estos procesos;
- IX.- Requerir a las instancias involucradas la información necesaria para el cumplimiento de las funciones a su cargo, así como recomendar las medidas que procedan tendientes a promover la conclusión de los procesos con estricto apego a las disposiciones aplicables;
- X.- Vigilar que la COINHI proporcione con la oportunidad y periodicidad que se señale, la información que requiera el sistema integral de ingreso y Gasto Público;
- XI.- Solicitar y verificar que se incluya en la Orden del Día de las sesiones de la Junta de Gobierno, los asuntos que considere necesarios;
- XII.- Rendir anualmente a la Junta de Gobierno, un informe sobre los estados financieros, con base en el Dictamen de los auditores externos;
- XIII.- Realizar estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos, en los rubros de gasto corriente y de inversión;
- XIV.- Verificar que los ingresos de la COINHI correspondan a los compromisos de la Federación y el Estado; así como, que los correspondientes a los ingresos propios, sean destinados conforme a lo establecido en los ordenamientos Legales;
- XV.- Asistir a las sesiones de trabajo de la Junta de Gobierno con derecho a voz; y
- XVI.- Las demás inherentes a su función y las que señale expresamente la Secretaría de Contraloría, en el ámbito de su competencia.

ARTICULO 26.- El Comisario Público, evaluará el desempeño general, por funciones y por proyectos de la Corporación, realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión; así como en los referentes a los ingresos, y en general, solicitará la información y efectuará los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de Contraloría le asigne de conformidad con la Ley.

ARTICULO 27.- Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Junta de Gobierno y el Director General, deberán proporcionar oportunamente la información que solicite el Comisario Público.

CAPITULO VII DE LAS SUPLENCIAS

ARTICULO 28.- El Director General de la COINHI, será suplido en sus ausencias temporales, sucesivamente, por los Directores de Captación de Inversión, Desarrollo de Exportadores, Desarrollo de Mercados, Planeación y Difusión; así como por la Subdirección de Administración y Finanzas.

ARTICULO 29.- Los Directores de Area del Organismo, serán suplidos entre sí, indistintamente, por la persona que designe el Director General.

ARTICULO 30.- Los Servidores Públicos de nivel inferior a los Directores de Area, se suplirán en su ausencia por los Servidores Públicos de jerarquía inmediata inferior, según la naturaleza de los asuntos.

TRANSITORIOS

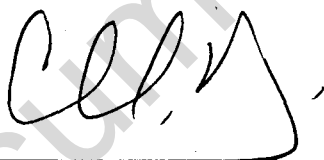
PRIMERO.- El presente Estatuto Orgánico, entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Las Comisiones, Subcomisiones, Comités y Consejos en los que participe la Corporación Internacional Hidalgo, se regirán conforme a la normatividad correspondiente.

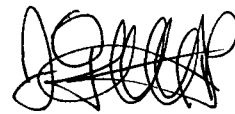
TERCERO.- Los aspectos no previstos en este Estatuto, serán resueltos por esta Junta de Gobierno.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a los veinticinco días del mes de noviembre del año 2004.

LA JUNTA DE GOBIERNO



LIC. CLAUDIA AVILA CONNELLY
SECRETARIA DE DESARROLLO
ECONÓMICO



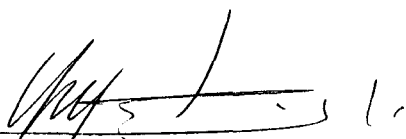
ING. JOSÉ PABLO MAAUAD PONTÓN
DIRECTOR GENERAL
CORPORACIÓN INTERNACIONAL HIDALGO



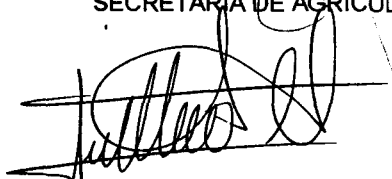
C.P. RODOLFO PICAZO MOLINA
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN



LIC. CONRADO SANDOVAL ARZAGA
SUBSECRETARIO DE COMERCIALIZACION
SECRETARIA DE AGRICULTURA



BIOL. HUGO RAMIREZ RIVERA
DIRECTOR DE PROYECTOS PRODUCTIVOS
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL



C.P. MARIA AMPARO ARELLANO GUTIERREZ
COMISARIO PÚBLICO
SECRETARIA DE CONTRALORIA

FE DE ERRATAS

QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 18, 19 Y 21 DE LA LEY DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1998, SE REALIZA FE DE ERRATAS AL DECRETO GUBERNAMENTAL PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL NUMERO 46, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2003.

DICE:**CONSIDERANDO**

CUARTO.- Que el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, dispone que la transmisión de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles del dominio privado propiedad del Estado o aquellos que formen parte de los organismos descentralizados, sólo podrán autorizarse mediante Decreto del Ejecutivo, por lo que es de autorizarse al Secretario de Finanzas y Administración, donar gratuitamente al organismo descentralizado de la Administración Pública denominado, "Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Hidalgo", una fracción del predio de su propiedad descrito en el Considerando Tercero del presente Decreto, identificado bajo las siguientes medidas y colindancias:

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración, a donar gratuitamente al Organismo Descentralizado de la Administración Pública denominado, "Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Hidalgo", la fracción del predio de su propiedad, descrito en el Considerando Cuarto de este Decreto, para la construcción de sus instalaciones.

SEGUNDO.- Si "El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Hidalgo", diere al inmueble objeto de la donación un aprovechamiento distinto al previsto, sin la previa autorización escrita del Estado, o no lo utilizare para el uso convenido en el término de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, dicho bien se revertirá al donante con todas sus mejoras y accesorios.

DEBE DECIR:**CONSIDERANDO**

CUARTO.- Que el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, dispone que la transmisión de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles del dominio privado propiedad del Estado o aquellos que formen parte de los organismos descentralizados, sólo podrán autorizarse mediante Decreto del Ejecutivo, por lo que es de autorizarse al Secretario de Finanzas y Administración, donar gratuitamente al organismo descentralizado de la Administración Pública denominado, "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo", una fracción del predio de su propiedad descrito en el Considerando Tercero del presente Decreto, identificado bajo las siguientes medidas y colindancias:

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración, a donar gratuitamente al Organismo Descentralizado de la Administración Pública denominado, "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo", la fracción del predio de su propiedad, descrito en el Considerando Cuarto de este Decreto, para la construcción de sus instalaciones.

SEGUNDO.- Si "El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo", diere al inmueble objeto de la donación un aprovechamiento distinto al previsto, sin la previa autorización escrita del Estado, o no lo utilizare para el uso convenido en el término de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, dicho bien se revertirá al donante con todas sus mejoras y accesorios.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
OFICIALÍA MAYOR

Convocatoria: 005

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34,36,37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DE 22 SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN AL PUERTO DE ACAPULCO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42061001-006-05	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	17/02/2005	18/02/2005 11:30 horas	No habrá visita a instalaciones	23/02/2005 11:00 horas	25/02/2005 11:00 horas	\$500,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
1	C811005000	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN AL PUERTO DE ACAPULCO			22	Viaje	

- I.- LAS DEMAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACION.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX), O BIEN: EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA PRESENTE LICITACION.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, (ALTOS DE FOTO MADERO), C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. IV.
- VI.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EL PLAZO DE ENTREGA Y PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES
- VIII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY EN LA MATERIA.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 15 DE FEBRERO DEL 2005.
DR. M. ALFREDO TOVAR GÓMEZ
OFICIAL MAYOR
RUBRICA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRANCISCO I. MADERO

Convocatoria: 001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 ; 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRANCISCO I. MADERO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO 33, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Publica Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
PMFIM-LP-ADQ-R33-001-05	\$1,200.00	15 DE FEBRERO DE 2005	16 / FEBRERO / 05 10:00 HRS.	NO HABRÁ	18 / FEBRERO / 05 10:00 HRS.	18 / FEB / 05 15:00 HRS.	\$ 30,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	LOSETA ANTIDERRAPANTE PORCELANITE	471.66	M2
02	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE DOW COMING A/S	2,799.94	GRS
03	MARCO DE ALUMINIO	176.91	PZA
04	PINTURA COMEX VINIMEX	453.52	LT
05	CRISTAL FLOTADO CLARO DE 4 MM	120.07	M2
	SIENDO UN TOTAL DE 22 PARTIDAS		

LA REDUCCIÓN DE PLAZO FUE AUTORIZADA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, CON FECHA 11 DE FEBRERO DE 2005

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS UBICADA EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL .

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

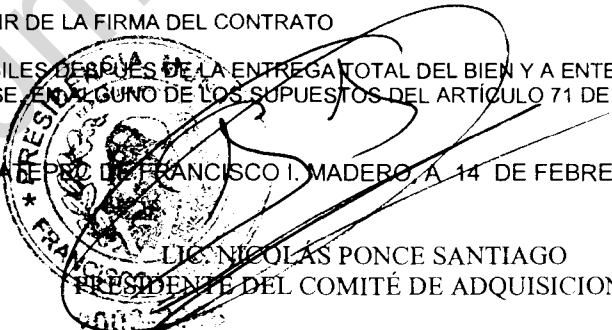
VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LA OBRA.

PLAZO DE ENTREGA 10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.

IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TEPATEPEC DE FRANCISCO I. MADERO, A 14 DE FEBRERO DEL 2005.


 LIC. NICOLÁS PONCE SANTIAGO
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CALNALI, HGO.

Convocatoria: 001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CALNALI, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL SEGÚN OFICIO DE AUTORIZACION SDS-A-FAISM/GI-2004-014-016, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Nacional No. PMC-2005-FAISM/GI-LP-S11-01

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMC-2005-FAISM/GI-LP-S11-01	\$2,000.00	21-FEB-2005	21-FEB-05 12:00 HRS	NO HABRA	23-FEB-05 12:00 HRS	23-FEB-05 13:00 HRS	\$80,000.00
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida	
01	MONTEN				3.33633	TON	
02	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO				12.06158	TON	
03	VARILLA DE 3/16" X 10" CAPUCHON DE HULE ROLLO Y TUERCA GALVANIZADA				2914.34902	PZA	
04	LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 26				728.63831	M2	
05	PINTURA ANTICORROSIVA (PRIMER)				171.77283	LT	

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CALNALI, HIDALGO; LOS DIAS 17, 18 Y 21 DE FEBRERO CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 8:00 A 13:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (IENES O SERVICIOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N EN CALNALI, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: Bo. LA ESPERANZA, CALNALI, HGO.

PLAZO DE ENTREGA EL PLAZO DE ENTREGA SERÁ DE 30 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL FALLO DE LA PRESENTE LICITACION

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ESTADO. ASI MISMO MENCIONAR EN SU CASO, POR LOS PORCENTAJES DE ANTIPOPOS, SEÑALANDO EL MOMENTO EN QUE SE HAGAN EXIGIBLES LOS MISMOS).

IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

X.- EN CASO DE ARRENDAMIENTO, LA INDICACIÓN DE SI ESTE ES, CON O SIN OPCIÓN A COMPRA

CALNALI, HGO A 17 DE FEBRERO DEL 2005.

RÚBRICA

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CALNALI, HGO.
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS
Licitación Pública.**

Convocatoria No. 001

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación Pública para la contratación de obra pública a base de (precios unitarios y tiempo determinado), con cargo a los recursos autorizados por el H. Ayuntamiento de Calnali, Hgo. En sesión ordinaria de cabildos No. 16-2004 de fecha 26 de mayo de 2004; de conformidad con lo siguiente:

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
PMC-2005-FAISM/GI-L-P-S11-002	\$ 2,000.00	23 de feb 12:00 hrs.	23 de feb 10:00 hrs.	24 de Feb 14:00 hrs.	02 de Marzo 11:00 hrs.	03 de Marzo 11:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Empedrado de calle principal en Calnali, Hgo.	60 Días	07 de mar-05	06 de May-05	\$ 660.000 00

La reducción de plazos fue autorizada por el C. HERON ACOSTA MONTAÑO Presidente Municipal Constitucional de fecha 16 de febrero de 2005

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Presidencia Municipal de Calnali, Hgo. En las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita. (**Anexando copia de contratos**).
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

- * En la convocante, deberá efectuarse en efectivo la cantidad de \$ 2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 MN) a favor de la Tesorería Municipal de La Presidencia Municipal de Calnali, Hgo. (Este pago no es reembolsable),

III. Visita al lugar de la Obra

El lugar de reunión de los participantes, será en: el sitio de los trabajos, el día 23 de Febrero a las 10:00 hrs.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de Cabildos el día 24 de Febrero a las 14:00 hrs.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Calnali, Hgo. A 17 de Febrero del 2005.


C. HERÓN ACOSTA MONTAÑO
PRESIDENTE DEL COMITÉ
Rúbrica



H. AYUNTAMIENTO DE
MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO
PERIODO 2003-2006



Convocatoria: 001/05

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN, DE MATERIAL ELÉCTRICO Y LÁMPARAS PARA ALUMBRADO PÚBLICO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIO 2005/RECPO-M51-102 (RECURSOS PROPIOS), DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Publica Nacional N°. PMMR-LP-RECPO-001-05

No. de licitación	Costo de las bases Fracc. II	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones Fracc. III	Presentación de proposiciones y apertura técnica Fracc. III	Acto de apertura económica Fracc. III	Capital Contable mínimo requerido
PMMR-LP-RECPO-001-05	\$1,000.00	24-FEBRERO-05	25-FEBRERO-05 10:00 HRS.	28-FEBRERO-05 10:00 HRS	02-MARZO-05 10:00 HRS.	\$100,000.00
Partida Fracc. VII	Descripción (artículo 37 Fracc. VII)				Cantidad Fracc. VII	Unidad de medida Fracc. VII
01	LÁMPARA SUBURBANA VAPOR DE SODIO DE 100W COMPLETA				200	PZA.
02	BALASTRO DE VAPOR DE SODIO DE 100W A 220V Y 127				750	PZA.
03	BALASTRO DE VAPOR DE SODIO DE 250 A 220V				100	PZA.
04	FOCOS DE VAPOR DE SODIO DE 250W				900	PZA.
05	FOCOS DE VAPOR DE SODIO DE 250W PARA LÁMPARAS TIPO OV-15				100	PZA.
HACIENDO UN TOTAL DE 11 PARTIDAS						

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 15:00 HRS, LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. (EN COMPRANTE MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA) ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE ARTÍCULO 37 FRACC. II

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES O SERVICIOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN. (ART. 37 FRACC. V)

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN AV. HIDALGO #32, PACHUQUILLA HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: PRESIDENCIA MUNICIPAL, DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL (ART. 37 FRACC. VIII)

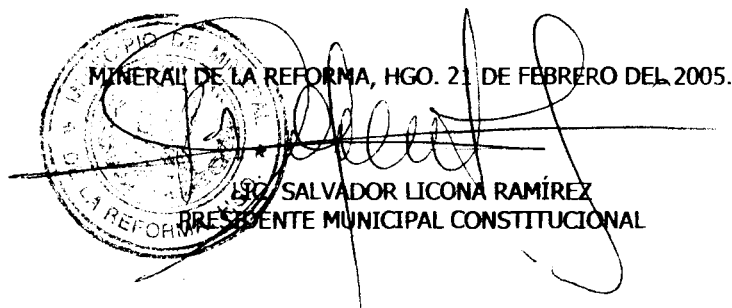
PLAZO DE ENTREGA 20 DÍAS NATURALES (ART. 37 FRACC. IX)

VIII.- EL PAGO TOTAL SE REALIZARA AL SIGUIENTE DIA HÁBIL DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA PRESIDENCIA MPAL., ASÍ MISMO LOS PROVEEDORES PARTICIPANTES PODRÁN OPTAR POR UN PORCENTAJE DEL 30% DE ANTICIPO Y 70% CONTRA-ENTREGA SATISFATORIA DEL BIEN (ART. 37 FRACC. IX)

IX.- LOS LICITANTES DEBERÁN NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO (ARTÍCULO 37 FRACC. X)

X.- EN CASO DE ARRENDAMIENTO, LA INDICACIÓN DE SI ESTE ES, CON O SIN OPCIÓN A COMPRA (ARTÍCULO 37 FRACCIÓN XI).

MINERAL DE LA REFORMA, HGO. 21 DE FEBRERO DEL 2005.



SALVADOR LICONA RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
 Licitación Nacional

Convocatoria: 003

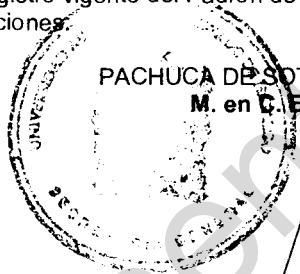
En cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108 y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, en sus Artículos 32, 34, 36, 37 y 22 de su Reglamento y demás correlativos, así como en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, ésta Institución a través de su Comisión Gasto Financiamiento, convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en las siguientes licitaciones para la adquisición de los bienes autorizados en el Presupuesto Anual Universitario (PAU), de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable
42076001-006-05	\$ 600.00 Compranet; \$ 550.00	24/02/2005	25/02/2005 10:00 horas	No habrá visita	2/03/2005 10:00 horas	8/03/2005 10:00 horas	\$54,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
1	C030000204	Acrílico (cubierta para lámpara de tubos fluorescentes)			30	Pieza	
2	C030000204	Acrílico (cubierta para lámpara de tubos fluorescentes)			30	Pieza	
3	C030000178	Interruptor			30	Pieza	
4	C030000178	Interruptor			100	Pieza	
5	C030000184	Balastra (reactor) (Total: 82 partidas)			20	Pieza	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para Adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable
42076001-007-05	\$ 600.00 Compranet; \$ 550.00	24/02/2005	25/02/2005 12:00 horas	No habrá visita	2/03/2005 12:00 horas	8/03/2005 12:00 horas	\$34,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
1	C660200018	Papel higiénico y facial			170	Caja	
2	C660200018	Papel higiénico y facial			400	Caja	
3	C660200038	Toallas desechables			400	Caja	
4	C420000080	Jabón (líquido, pasta, polvo)			100	Caja	

- ▶ Las especificaciones técnicas se detallan en el Anexo No. 1 de las bases de cada licitación .
- ▶ Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Abasolo Número 600, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca, Hgo. tel: 01 771 71 7 20 00 ext. 1422 y 1424, los días lunes a viernes a partir del 21 de febrero; con horario de 9:00 a 14:00 hrs.
- ▶ La forma de pago es: Efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo en el domicilio de la misma, o mediante depósito a Santander Serfin Cuenta 6550099581-2. En Compranet mediante los recibos que genera el sistema. Este pago no es reembolsable.

- ▶ La junta de aclaraciones se llevará a cabo por cada licitación según especificaciones del cuadro en la Sala de Consejo Académico, ubicada en el Edificio Central de la Universidad, Abasolo Número 600, Colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- ▶ El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnica y económica se llevará a cabo por cada licitación según especificaciones del cuadro, en la Sala de Consejo Académico, ubicada en el Edificio Central de la Universidad, Abasolo, Número 600, Colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- ▶ La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica por cada licitación, en la citada Sala de Consejo Académico.
- ▶ El lugar y plazo de entrega será de acuerdo a lo señalado en los puntos 1.3 "Tiempo de entrega" y 1.4 "Lugar de entrega" de las bases de cada licitación, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.
- ▶ El pago se realizará en Moneda Nacional dentro de los veinte días naturales siguientes a la presentación de la factura y liberación de conformidad en la entrega de los materiales o bienes adjudicados.
- ▶ No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- ▶ Los interesados deberán presentar el registro vigente del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Hidalgo, con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a cada una de las licitaciones.



PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 21 DE FEBRERO DEL 2005.
M. en C. ENRIQUE GERARDO MACEDO ORTÍZ
PRESIDENTE

GRUPO CONSTRUCTOR C&AR S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA No.001

SE CONVOCA A TODOS LOS SOCIOS Y/O ACCIONISTAS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A CELEBRARSE EN EL DOMICILIO SOCIAL DE ESTA SOCIEDAD, CITA EN CALLE 2DA. PRIVADA DEL HIERRO No. 608, FRACC. COLINAS DE PLATA, EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA HGO., EL DIA 8 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO A LAS 10:00HRS, CON FUNDAMENTO EN LAS CLÁUSULAS DECIMA NOVENA Y VIGÉSIMA DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ESTA SOCIEDAD, ASI COMO EL TERCER PARRAFO DEL TERCER ARTICULO O TRANSITORIO DE LA MISMA, LOS CUALES OBRAN EN ESCRITURA PUBLICA No.14,692, VOLUMEN No. 442, FOLIO No. 150, DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2003. CELEBRADA ANTE EL NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 ONCE, LIC. VICTOR GUILLERMO KANAN MUÑOZ DE LA CIUDAD DE PACHUCA HGO.

BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

1. PASE DE LISTA Y DECLARACIÓN DE QUORUM, EN SU CASO.
2. INFORME DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA EMPRESA POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR UNICO RESPECTO AL PERIODO DEL 14 DE AGOSTO DEL AÑO 2003 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004.
3. RENUNCIA AL CARGO DE ADMINISTRADOR UNICO
4. NOMBRAMIENTO DEL NUEVO ADMINISTRADOR UNICO
5. ACEPTACIÓN DEL CARGO
6. ASUNTOS GENERALES

PACHUCA, HGO., A 21 DE FEBRERO DE 2005.

A T E N T A M E N T E



MARIA DE JESÚS REYES HERNANDEZ.
COMISARIO DE LA EMPRESA
GRUPO CONSTRUCTOR C&AR S.A. DE C.V.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE: 1056/04-14

POBLADO: ACAYUCA

MUNICIPIO: ZAPOTLAN DE JUAREZ

ESTADO: HIDALGO

ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión de JUAN SANCHEZ VAZQUEZ, por conducto de su albacea, representante legal, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el Señor EMILIO SANCHEZ GOMEZ, le demanda en la vía de controversia, la nulidad del contrato de cesión de derechos parcelarios celebrado entre su representada y el señor JOSE LUIS MEJIA SANCHEZ, el 10 de octubre del año 2003, así como de la inscripción respectiva en el Registro Agrario Nacional, demanda que fue admitida por acuerdo del 4 de febrero del año 2005, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 12 DE MAYO DEL AÑO 2005, A LAS 13:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zapotlán de Juárez, Estado de Hidalgo.-DOY FE.- - - - -

- - -Pachuca, Hgo., a 4 de febrero del año 2005.- - -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

2-2



SECRETARIA DE ACUERDOS
D.T.O. 14 PACHUCA, HGO



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.

E D I C T O

EXPEDIENTE : 890/04-14
POBLADO : LAS VIGAS
MUNICIPIO : ALMOLOYA
ESTADO : HIDALGO
ACCION : PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

- - - NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la sucesión a bienes de DANIEL LEÓN CORTÉS, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el señor VICENTE LEÓN CORTÉS, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de la parcela número 27 Z-1 P 1/3, amparada con el certificado parcelario número 093942, ubicada en el ejido de LAS VIGAS, Municipio de ALMOLOYA, Estado de HIDALGO, demanda que fue admitida por auto de fecha 18 dieciocho de noviembre del 2004 dos mil cuatro, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **2 DOS DE MAYO DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO, A LAS 12:00 DOCE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Almoloya, Estado de Hidalgo. - DOY FE. -

----- Pachuca, Hidalgo, a 20 de enero del 2005. -----

SECRETARIO DE ACUERDOS

2 - 1


LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE: 920/04-14

POBLADO: SANTA ANA CHICHICUAUTLA

MUNICIPIO: SINGUILUCAN

ESTADO: HIDALGO

ACCION: PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

---NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la demandada CAMERINA GONZÁLEZ, se hace de su conocimiento que ARCADIO JARDINES AGUILAR, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de la parcela amparada bajo el Certificado Parcelario número 057074 ubicada en el poblado de Santa Ana Chichicautla, Municipio de Singuilucan, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 1º primero de diciembre del año 2004, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **"6 SEIS DE MAYO DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO, A LAS 9:00 NUEVE HORAS"**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndoles para que la contesten a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Tulancingo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Singuilucan, Estado de Hgo.-DOY FE.-----
---- Pachuca, Hgo., a 3 Febrero del año 2005 dos mil cinco.---

2 - 1

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR



SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE
GOBIERNO DEL ESTADO.
PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO.
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Nombre, Denominación o Razón Social: **Juan Gustavo Rodríguez Barba y/o Representante Legal.**

EDICTO

En cumplimiento a mi acuerdo de fecha 20 (veinte) de enero del 2005, (dos mil cinco), y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 fracción II inciso b), 114 fracción IV, 115 y 117 del Código Fiscal del Estado y por ignorar su domicilio actual en la Entidad, procédase a notificar mediante edictos el crédito fiscal a cargo del deudor, notificación que surtirá efectos desde el día siguiente hábil al de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación, toda vez que en los autos del expediente administrativo, que contiene el crédito fiscal No. 261/04 instruido en contra de Juan Gustavo Rodríguez Barba y/o Representante Legal, por concepto de Responsabilidad Administrativa, esta autoridad ejecutora tiene a bien notificarle que existe un crédito fiscal a su cargo en cantidad de \$2,473,498.74 (dos millones cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 74/100 M.N.), más actualización y accesorios legales, haciéndole de su conocimiento que cuenta con un término de 15 días para realizar el pago conforme a lo establecido en el artículo 120 fracción I del Código Fiscal del Estado y en caso de omisión se continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución y ante la imposibilidad de su desahogo, se procederá a la declaratoria de perjuicios fiscales.

PACHUCA DE SOTO, HGO., 20 DE ENERO DE 2005

C. LIC. PEDRO LUIS NOBIL MONTECUBIO.
PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO



JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

En los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Juan Godínez Rodríguez, en contra de Margarita Hernández Lira, expediente número 465/2004, se dictó un auto que a la letra dice: Pachuca, Hidalgo a 18 dieciocho de enero de 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Juan Godínez Rodríguez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91, 92 y 94 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y toda vez que las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre de la demandada, así mismo vista la razón asentada por el C. Actuario adscrito al Juzgado de Tulancingo, Hidalgo, se autoriza el emplazamiento de la C. Margarita Hernández Lira por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 días, contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, se tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar y será notificado por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar, Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, quien actúa con Secretario, Lic. María Guadalupe Mejía Pedraza, que firma y dá fe.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 24 enero 2005.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR.-LIC. EDOARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-01-2005

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Pablo Luis Herrera Martínez, en contra de María Elena Canel Pérez, expediente número 1201/2004 se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca, Hidalgo a 25 veinticinco de enero de 2005 dos mil cinco.

Por presentado Pablo Luis Herrera Martínez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91, 92 y 94 del Código de Procedimientos Familiares; se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que de las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre del demandado, se autoriza el emplazamiento de la C. María Elena Canel Pérez por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que en el término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, conteste a la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo así, se tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar y será notificado por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se impongan de ellas.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar, Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, quien actúa con Secretario Lic. María Guadalupe Mejía Pedraza, que dá fe.

3 - 2

Pachuca, Hidalgo, febrero 01 de 2005 dos mil cinco.-LA C. ACTUARIO SEGUNDO FAMILIAR.-LIC. EDOARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-02-2005

JUZGADO SEGUNDO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los CC. Rubén Darío Ramírez Fernández y/o Georgina Rodríguez Barrientos en su carácter de Endosatarios en Procuración del señor Rodrigo Ordóñez Loyola, en contra del C. Abel Ordóñez Jiménez, expediente número 547/2000. Obran en autos entre otras constancias, las siguientes:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 27 veintisiete de enero del 2005 dos mil cinco.

I.- Toda vez que no se presentó postor alguno a la Primera Almoneda de Remate, como se solicita se decreta por segunda ocasión en pública subasta la venta judicial del bien embargado dentro de la diligencia de ejecución de fecha 26 veintiséis de noviembre del año 2001 dos mil uno, que se hace consistir: En predio urbano ubicado en la calle Paseo del Bosque número 14, Lote 34, Manzana 20, Fraccionamiento Colonia Agrícola Pecuaría, Hacienda Ojo de Agua en Tecamac, Estado de México, cuyas medidas, colindancias, superficie y datos registrales obran descritos en autos.

II.- Se convocan postores a la Segunda Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Tribunal a las 9:00 nueve horas del día 02 dos de marzo del año 2005 dos mil cinco.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$959 760.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTO SESENTA PESOS M.N.) cifra que resultó de rebajar a la cantidad de \$1,199,700.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos el 20% de la tasación, por lo que respecta al inmueble ubicado en calle Paseo del Bosque número 14, Lote 34, Manzana 20, Fraccionamiento Colonia Agrícola Pecuaría, Hacienda Ojo de Agua en Tecamac, Estado de México.

IV.- Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado "El Sol de Hidalgo", así como en los lugares de costumbre o en los tableros notificadores o puertas de entrada en este H. Juzgado y del Tribunal de ubicación del inmueble en cita, además en los lugares más aparentes del bien raíz materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la Almoneda.

V.- VI.-

VII.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúo de los bienes a rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura .

VIII.-

IX.- Hágase del conocimiento de la parte actora que llegado el momento del remate y en atención a que es el segundo acreedor como se advierte del certificado de gravamen del inmueble embargado en autos, se seguirá la regla establecida en el párrafo segundo del Artículo 579 del Código Adjetivo Civil, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, "... El reembolso (segundo y posteriores acreedores), produce efectos en lo que resulte líquido del precio del remate, después de pagarse el primer embargante, salvo el caso de preferencia de derechos, El reembargante para obtener el remate, en caso de que éste no se haya verificado, puede obligar al primer ejecutante a que continúe su acción". (Art. 29 C. Proc. Civiles).

3 - 3

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo enero del año 2005 dos mil cinco.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-01-2005

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Leticia Mijangos Hernández, en contra de Juan Ignacio Rodríguez Rodríguez, expediente número 343/2004.

Pachuca Hidalgo., a 18 dieciocho de noviembre de 2004 dos mil cuatro.

Por presentada Leticia Mijangos Hernández con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 82, 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares en vigor se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que hace valer la ocurrente.

II.- Atento a lo solicitado y al estado procesal que guardan los autos, se ordena emplazar al C. Juan Ignacio Rodríguez Rodríguez por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo; quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así será notificado por medio de cédula.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. Benilde Zamora González que actúa con Secretario Lic. María Concepción Ortega Ruiz, que dá fe.

3 - 3

Pachuca Hidalgo., a 29 veintinueve de noviembre del 2004.-
C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.-LIC. NORMA ANGELICA FREGOSO REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-01-2005

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Dentro de los autos del Juicio de Jurisdicción Voluntaria, en el Juzgado Cuarto de lo Civil, expediente número 569/2004, se dictó un auto que dice:

Por presentados Lics. Héctor Bautista Guerrero y Félix Ramírez Ramírez, promoviendo en su carácter de Apoderados Legales de la Unión de Forrajistas y Agricultores de los Estados de Hidalgo y México, con su escrito de cuenta y documento que acompaña, promoviendo diligencias de jurisdicción voluntaria a efecto de que se notifique por edictos a quienes tengan o crean tener derechos sobre certificados de acciones de la persona moral denominada Unión de Forrajistas y Agricultores de los Estados de Hidalgo y México. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 53, 55, 103, 108, 111, 121, 879 y V883 del Código de Procedimientos Civiles; se Acuerda:

III.- Atendiendo a que la persona moral Unión de Forrajistas y Agricultores de los Estados de Hidalgo y México, con domicilio legal el ubicado en Vía Morelos kilómetro 20.5 de esta ciudad, va a enajenar por encontrarse en gestiones el terreno donde se ubica dicha persona moral, por lo que se ha visto en la necesidad de poner en orden y al día el Libro de Registro de Certificados de Acciones de los Diferentes Socios, de donde se desprende, que existen certificados de acciones en los que no consta titular o domicilio alguno de quien pueda tener derecho sobre los certificados de acciones correspondientes a los números 446, 447, 448, 449, 482, 499, 500, 502, 504 y 507, por lo que como lo solicitan los promoventes, notifíquese por medio de edictos a las personas quienes tengan o crean

tener derechos sobre los certificados de acciones anteriormente numerados, para que dentro del término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezcan en el domicilio legal de dicha persona moral, a fin de que se regularicen y se registren de manera adecuada los titulares de las acciones anteriormente mencionadas.

IV.- Para dar cumplimiento al punto que antecede publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo, enero 07 de 2005.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-02-2005

JUZGADO QUINTO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Lic. Patricia H. García Prado en contra de Jorge Marcial Mejía Espinos, expediente número 166/2003, se dictó un acuerdo que dice:

Pachuca de Soto Estado de Hidalgo a 20 veinte de enero del 2005 dos mil cinco. Por presentada Lic. Patricia H. García Prado, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 2, 1054, 1071 y 1411 del Código de Comercio, así como 55, 113, 343, 552, 558, 559, 561, 562, 563, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda: I.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 28 veintiocho de mayo del 2003 dos mil tres, consistentes en predio ubicado en Lote 26, Manzana XII, Número 111, en calle San Francisco, Fraccionamiento La Providencia, Siglo XXI, en Mineral de la Reforma Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son : Al Norte: 15.00 quince metros y linda con Lote 27; Al Sur: 15.00 quince metros linda con Lote número 25; Al Oriente: 7.00 siete metros y linda con calle San Francisco y Al Poniente: 7.00 siete metros y linda con Lote 5, cuyas demás características obran en autos. II.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10.00 diez horas del día 23 veintitrés de febrero del año en curso. III.- Será postura legal la que cubra de contado respecto del bien inmueble a rematarse las dos terceras partes de la cantidad de: \$236, 781.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en las puertas del Juzgado que comprenden la jurisdicción de la ubicación del inmueble V.- Notifíquese el presente proveído en el domicilio señalado en autos para tal efecto al acreedor Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. VI.- Notifíquese y cúmplase.- Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez que autentica y dá fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

3 - 3

Pachuca, Hgo., enero del 2005.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LIC. SERGIO GALINDO BRAVO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-02-2005

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario promovido por María Felipa Yáñez García en contra de Javier Ortega Flores, expediente número 451/2004 se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca, Hidalgo a 10 diez de enero de 2005 dos mil cinco.

Por presentada María Felipa Yáñez García con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91, 92 y 94 del Código de Procedimientos Familiares; se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y toda vez que de las contestaciones de lo oficios girados por esta Autoridad, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre del demandado, se autoriza el emplazamiento del C. Javier Ortega Flores por medio de edictos, que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación, en el Periódico Oficial, conteste a la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar será notificado por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición, en esta Secretaría, las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar, Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, quien actúa con Secretario Lic. María Guadalupe Mejía Pedraza, que dá fe.

3 - 3

Pachuca, Hidalgo, enero 27 de 2005 dos mil cinco.-EL C. ACTUARIO SEGUNDO FAMILIAR.-LIC. EDOARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-01-2005

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Miguel Angel Delgadillo Reséndiz en su carácter de Endosatario en Procuración al cobro de Manuel Herrera Torres, en contra de Maricela Jiménez Pérez en su carácter de deudor principal y Salvador Rodríguez H. y Ana María Jiménez Pérez, expediente número 58/2002.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia celebrada en fecha 09 (nueve) de abril del año de 2002 (dos mil dos) el cual se encuentra ubicado en calle de Julián Carrillo número 204-B, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Norte: 7.50 metros, linda con José Monzalvo; Al Sur: 6.50 metros, linda con Reynaldo Rivera; Al Oriente: 18.00 metros, linda con calle Julián Carrillo, y; Al Poniente: 18.00 metros linda con ex hacienda del Progreso. Superficie total de 126.00 metros cuadrados.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 (once) horas del día 02 (dos) de marzo del año 2005 (dos mil cinco).

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$227,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial emitido

en autos sobre el citado inmueble, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de depósito, una cantidad igual de por lo menos el 10% (diez por ciento), para participar como postores.

En exacto cumplimiento a lo dispuesto por el Numeral 1411 del Código de Comercio, publíquense los edictos correspondientes, por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario denominado "El Sol de Hidalgo", en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 21 de enero de 2005.-EL CIUDADANO ACTUARIO.-LICENCIADO VLADIMIR RODRIGUEZ MOLANO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-02-2005

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**METZTITLAN, HGO.****EDICTOS**

C. RAUL GOMEZ JIMENEZ Y OTROS,
EN DONDE SE ENCUENTRE:
HAGO SABER:

Que en los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Blas Marcelino Sánchez Baca en contra de Raúl Gómez Jiménez y otros, expediente número 162/2004, radicado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Metztlán, Hidalgo, se dictó una resolución que a la letra dice: En Metztlán, Hidalgo, a los 17 diecisiete días del mes de enero del año 2005 dos mil cinco.

Por presentado Blas Marcelino Sánchez Baca con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 121 fracción II, 127, 253, 256, 257, 258, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda.

I.- Por hechas las manifestaciones que detalla el que promueve en el de cuenta, las cuales se encuentran acreditadas en autos.

II.- Como lo solicita el promueve, y no obstante de haberse pedido los informes correspondientes a las diferentes dependencias que establece la ley de la materia para comprobar si en verdad se ignora el domicilio del demandado Raúl Gómez Jiménez, es por lo que se autoriza su citación por edictos en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo en publicaciones por tres veces consecutivas, haciéndole saber al demandado Raúl Gómez Jiménez que deberá de comparecer en el local de este Juzgado en un término legal de 40 días a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial, a contestar la demanda incoada en su contra, misma que queda a su disposición en la Secretaría de esta oficina y así mismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta población con el apercibimiento de que en caso contrario se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado, aún las de carácter personal.

III.- Notifíquese y cúmplase.- Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Arturo Reyes Elizondo, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Alfredo Yáñez Cerón, que dá fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

3 - 3

Metztlán, Hgo., enero 21 de 2005.-LA C. ACTUARIO.- LIC. JUANA AMADOR HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-01-2005

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS DE REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. Marcos Manuel Souverville González, Endosatario en Procuración de la C. Silvia Villegas Hernández, actualmente por Fernando Hernández Vargas y Marisol Hernández Vargas, por conducto de su Endosatario Lic. Miguel Angel Delgadillo Reséndiz, en contra de Carlos Salinas Morales y María del Consuelo Rodríguez de S. expediente número 1067/91, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Se decreta en pública subasta la venta del 50% cincuenta por ciento del bien inmueble ubicado en el Lote número 7, Manzana 30, Zona 2, colonia Rojo Gómez en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son Al Noroeste 22.80 metros y linda con José Francisco Salinas Morales, Al Sureste 22.85 metros y linda con Sara Rangel Santander, Al Suroeste 15.28 metros y linda con calle Manuel Gutiérrez, Al Noreste 15.10 metros, con una superficie aproximada de 347.00 metros cuadrados.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado señalándose las 11:00 once horas del día 22 veintidós de febrero del año en curso, señalándose como postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, que corresponde al 50% del inmueble motivo de la Almoneda, con rebaja del 20% de tasación.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, el diario El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento, del valor del bien a rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3 - 3

LA C. ACTUARIO.-LIC. ENID LIZHEYDI ROMO NARANJO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-02-2005

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario promovido por Rubén Fernández Hernández en contra de Claudia Iveth Ortiz Escamilla, expediente número 655/04 se ha dictado un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 14 catorce de enero del 2005 dos mil cinco.

Por presentado Rubén Fernández Hernández, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 31, 32, 91, 92, 249, del Código de Procedimientos Familiares se Acuerda:

I.- Como se solicita y con base en lo manifestado por los CC. Comandante de la Policía Ministerial Grupo Tulancingo, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Teléfonos de México de esta ciudad, así como el Vocal del Registro Federal de Electores, en sus respectivos oficios se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre de la parte demandada, se autoriza el emplazamiento C. Claudia Iveth Ortiz Escamilla por edictos.

II.- En consecuencia publíquese edictos por 03 tres veces

consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, para que dentro del término de 30 treinta días, contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confesa de todos y cada uno de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial Lic. Arminda Araceli Frías Austria, actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Dinorah Hernández Ricardi, que autoriza y dá fe.

3 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 24 veinticuatro de enero del 2005 dos mil cinco.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-02-2005

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTOS**

Juicio de Divorcio Necesario promovido por Alfonso Hernández Cruz en contra de María Matilde Pérez Cruz, expediente número 894/04, en el Juzgado Primero Familiar se ha dictado un Acuerdo que a la letra dice: Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 26 veintiséis de enero del 2005, dos mil cinco.

Por presentado Alfonso Hernández Cruz, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en los Artículos 17, 33, 91, 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda

I.- Dadas las manifestaciones vertidas por el ocursoante y vista la respuesta a los oficios girados a diversas instituciones así como la razón actuarial de fecha 19 diecinueve de enero de 2005, sin que se haya encontrado domicilio de María Matilde Pérez Cruz, por lo que, procédase a emplazar a la C. María Matilde Pérez Cruz, por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, haciéndole saber que deberá presentarse ante este H. Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra y hacer señalamiento de domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado, apercibida de que en caso de no hacerlo, se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado. Quedando las copias de traslado a su disposición en la Segunda Secretaría.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial Lic. Arminda Araceli Frías Austria, actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Alfredo Tovar Ortiz, que autoriza y dá fe.

3 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 02 de febrero del 2005, dos mil cinco.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-02-2005

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTOS**

Juicio de Divorcio Necesario promovido por Elizabeth García Pérez en contra de Angel González Morones, expediente número 886/04, en el Juzgado Primero Familiar se ha dictado un acuerdo que a la letra dice: Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 21 veintuno de enero del 2005, dos mil cinco.

Por presentado Lic. Juan Tapia Arteaga, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en los Artículos 17, 33, 58, 82, 98, y 100, del Código de Procedimientos Civiles, y 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar, se Acuerda: I.- Por acusada la rebeldía que se hace valer en el de cuenta.

II.- En consecuencia, se tiene por perdido el derecho que tuvo la parte demandada para dar contestación dentro del presente Juicio. III.- Se fija la litis. IV.- Se abre el presente Juicio a prueba, concediéndose a las partes un término legal de 10 diez para ofrecer pruebas. V.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad a pesar del requerimiento hecho, notifíquesele por medio de cédula, hasta en tanto otra determinación se realice al respecto.

VI.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en atención a lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Adjetiva Familiar.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial Lic. Arminda Araceli Frías Austria, actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Alfredo Tovar Ortiz, que autoriza y dá fe.

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 03 tres de febrero, dos mil cinco.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-02-2005

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTOS**

En el Juicio Escrito Familiar, promovido por Rebeca Paxtle Almaraz, en contra de Aristides Charrez Pérez, expediente número 274/2004, obra un auto que a la letra dice. Ixmiquilpan, Hidalgo, 05 cinco de enero del 2005, dos mil cinco.

Por presentada Rebeca Paxtle Almaraz, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 82, 91 fracción II, 92, 98 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer la promovente en su escrito de cuenta, en consecuencia se hacen efectivos los apercibimientos decretados en auto de fecha 07 siete de octubre del año próximo pasado por lo que se declara al demandado Aristides Charrez Pérez, confeso de los hechos que de la demanda dejó de contestar.

II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos se concede a las partes un término de 10 diez días hábiles para que ofrezcan sus correspondientes pruebas, debiéndose publicar los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Notifíquesele a la parte demandada por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Joaquín Gutiérrez Labra que autentica y dá fe.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., 02 de febrero del 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-02-2005

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.**

EDICTOS

CARLOS GARCIA MULIA.
DONDE SE ENCUENTRE.

Dentro del Juicio Ordinario Civil, expediente número 294/2004, promovido por Richard Take Pozo, en contra de Carlos García Mulia, se dictó un auto de fecha 11 once de enero del año en curso, que a la letra dice:

Por acusada la rebeldía que hace valer el ocursoante en el de cuenta y en la que incurrió el demandado Carlos García Mulia al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra en el término de Ley. En lo sucesivo notifíquese a la parte demandada por medio de cédula. Por lo que respecta a lo solicitado en los puntos resolutivos Segundo, Tercero y Cuarto esta Autoridad se encuentra imposibilitada para acordar de conformidad lo solicitado por no ser el momento procesal oportuno en virtud de que aún no transcurre el término otorgado al Codemandado Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra. Además de notificarse al demandado en los términos indicados, notifíquese el presente auto por medio de edictos que se publicarán por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 03 de febrero de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CARLOTA CUELLAR CHAVEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-02-2005

JUZGADO SEGUNDO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTOS

Dentro del Juicio Especial Hipotecario promovido actualmente por el C. Lic. Arturo Serrano Moedano en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México, S.A. en contra de los señores Rosalba Carrillo García e Ibar Carrillo García, expediente Núm. 420/2003.

Se tiene al actor exhibiendo avalúo del bien inmueble motivo del presente Juicio, realizado por el Perito Oficial Arq. Luis Acosta Aguirre, de fecha 8 de enero del año en curso, mismo que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

En consecuencia y como lo solicita el Apoderado Legal de la parte actora, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria el cual se encuentra ubicado en calle Trueno número 126, Lote 13 Manzana H, Fraccionamiento Piracantos en esta ciudad.

Se señalan las 11.00 once horas el día 28 de febrero del año en curso para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble antes referido.

Se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes de la cantidad de \$262,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del valor del bien inmueble para participar como postores.

Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos.

Publíquese edictos por 2 veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

2 - 2

C. ACTUARIO.-LIC. LUZ ROCIO CANO HERRERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-02-2005

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTOS**

En Juicio Escrito Familiar Suspensión de la Patria Potestad, Guarda y Custodia, promovido por Imeldo Sergio Hernández Guzmán en contra de Ernestina Paredes Calva, expediente número 125/2004.- En audiencia de fecha 9 nueve de febrero del año en curso y toda vez que aún no ha concluido el período ordinario de desahogo de pruebas decretado por proveído de fecha 13 trece de enero del año en curso y por virtud de que las pruebas no han sido desahogadas oportunamente, se mandan concluir las mismas y se amplía el término de 10 diez días fatales, por lo que en preparación de la prueba confesional admitida a la parte actora Imeldo Sergio Hernández Guzmán, se señalan de nueva cuenta las 14:00 horas del día 25 veinticinco de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la prueba de posiciones y a cargo de Ernestina Paredes Calva, a quien deberán citársele en el domicilio procesal a fin de que comparezca a este Juzgado el día y hora antes señalado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibida que en caso de no comparecer sin justa causa será declarada confesa de las posiciones que previamente sean calificadas de legales, en preparación de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora Imeldo Sergio Hernández Guzmán, se señalan las 11.00 horas del día 28 veintiocho de febrero del año en curso, a cargo de Manuel Hernández y Esther Guzmán Hernández, requiriendo al oferente de dicha probanza para que el día y hora señalado presente a sus testigos tal y como se comprometió a hacerlo apercibido que en caso de no hacerlo así se le tendrá por desierta dicha probanza, publíquese el presente auto por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

Atotonilco El Grande, Hgo., a 9 de febrero del 2005.-EL ACTUARIO DEL JUZGADO.-LIC. VERONICA LOZADA FLORES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-02-2005

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por Banco Internacional S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Bital, ahora Banco HSBC México S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC, en contra de Pedro Yebra Morón y Elsa Aranda Gómez expediente número 734/99 el C. Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 veinticuatro de enero de 2005 dos mil cinco.

Por presentado Eduardo Osorio Chong, con su escrito de cuenta. Visto los solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 552, 561, 562, 563, 565, 567, 568, 571 y 572 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda: I.- Como lo solicita el promovente se decreta de nueva cuenta pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio, consistente en un predio ubicado en calle Hacienda Escondida, Lote 15, Manzana 7, Fraccionamiento Privada de San Javier Municipio Minera de la Reforma Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte 7.50 siete metros cincuenta centímetros linda con casa número 1 y 2; Al Sur 7.50 siete metros con cincuenta centímetros linda con casa número 14; Al Oriente 9.00 nueve metros, linda con casa número 17; Al Poniente 9.00 nueve metros y linda con área común, cuyas demás características obran en autos. II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que

tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 25 veinticinco de febrero del año en curso. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$318,000.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/00 M.N.), valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y ubicación del inmueble. V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. Antonia González Hernández, que dá fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo a 7 de febrero del año 2005.-C. ACTUARIO.-LIC. CHRISTIAN NEGRETE PERALES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-02-2005

JUZGADO QUINTO CIVIL
EDICTO 298-2005
EXP. NUM. 174/2003

Querétaro, Qro., 20 de enero de 2005.

EDICTO DE REMATE.

Dentro del local del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial, se ordenó la publicación de Edictos de remate del Expediente número 174/2003, relativo al Juicio SUMARIO HIPOTECARIO que sobre PAGO DE PESOS promueve **DISTRIBUIDORA DE EXPLOSIVOS OVIEDO SA DE CV** contra **GABRIEL TRUJILLO MEJIA Y OTRA** se han señalado las 12:00 (doce) horas del 21 (veintiuno) de febrero de 2005, para que tenga verificativo el remate en **PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA**, respecto del siguiente bien inmueble:

1.- AVENIDA CENTRAL COL. CERRITO ROMERO, ZIMAPAN, HGO.; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 16.70 MTS. CON HUMBERTO SANCHEZ;
AL SUR: 14.00 MTS. CON CALLE CERRITO ROMERO;
AL ORIENTE: 15.00 MTS. CON AVENIDA CENTRAL;
AL PONIENTE: 15.50 MTS. CON HUMBERTO SANCHEZ.
SUPERFICIE TOTAL DE: 232.50 MTS².

SERVICIOS PUBLICOS Y EQUIPAMIENTO URBANO: AGUA POTABLE, DRENAJE, LUZ Y ALUMBRADO PUBLICO.

VALOR TOTAL DEL AVALUO: \$ 1,054,100.00 (UN MILLON CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)

Se convocan postores, siendo postura legal la que cubra las cuatro quintas partes del valor total del avalúo, para su publicación en las fechas que legalmente le correspondan por dos veces de siete en siete días en los Estrados del Juzgado y en un periódico de mayor circulación en la Entidad.

En la inteligencia que para tomar parte en la venta deberán los licitadores exhibir en el Juzgado una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento del valor del bien que sirva de base para el remate.

ATENTAMENTE.

SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. MA. GUADALUPE LORENA LARA RODRIGUEZ.-
Rúbrica.

2 - 2

Derechos Enterados. 09-02.2005

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTOS**

En el Juzgado Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan Hgo., se está promoviendo un Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por J. Cruz Morales López en contra de Isaías Olvera Cruz y otro, expediente número 1337/95, se ordena publicar el auto de fecha 19 diecinueve de enero del año 2005, dos mil cinco, que a la letra dice:

Actopan, Estado de Hidalgo, a 19 diecinueve de enero de 2005, dos mil cinco.

Por presentados Hermenegilda Sánchez Gómez y Edmundo Santillán Sánchez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1075, 1410 y 1411 del Código de Comercio reformado, así como 552, 554, 555, 556, 558, 563, 567, 568, 570, 571 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta de bien embargado en diligencia practicada el día 29 veintinueve de enero de 1999, mil novecientos noventa y nueve, y que fue debidamente valuado dentro del presente Juicio.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 1o. primero de marzo de 2005, dos mil cinco.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$153,127.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), que resulta del 50% cincuenta por ciento del valor pericial que obra en autos, respecto del 50% cincuenta por ciento un bien inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre, número 28, en Progreso de Obregón, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Noreste: 10.01 metros con Lote 17, Al Sureste: 10.89 metros, con Lote 24, Al Suroeste 10.00 metros, con Lote 54, y Al Noroeste: 11.06 metros, con Lote 17, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, bajo el número 263, Tomo Primero, Sección Primera, Libro Primero, de fecha 26 veintiséis de marzo de 1992, mil novecientos noventa y dos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 03 tres veces, dentro de 09 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo, estrados de este H. Juzgado, en la ubicación del inmueble de referencia y tableros notificadores y lugares públicos de costumbre.

V.- Toda vez que la ubicación del inmueble embargado en autos se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a efecto de que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, se sirva facultar a quien corresponda a fijar los edictos ordenados en el lugar de ubicación del inmueble.

VI.- Toda vez que del certificado de gravámenes exhibido, se desprende que existe como acreedor Lic. Eduardo García Gómez, y el mismo tiene domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, a efecto de que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, ordene a quien responda se le notifique, haciéndole saber que se procederá al remate del bien sobre el cual el mismo tiene un embargo trabado sobre el mismo, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de que de no hacerlo, se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros de este H. Juzgado.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Blanca Sánchez Martínez, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Marco Antonio Chávez Zaldívar, que autentica y da fe.

Actopan, Hgo a 27 veintisiete de enero del año 2005.-C. Actuario Adscrito.-Lic. Celerina Sandoval Esquivel.-Rúbrica.

3 - 2

C. ACTUARIO.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-02-2005

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 9 nueve de marzo del año en curso, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Banco de Crédito Rural del Centro Sur, en contra de Jaime Ubilla Islas y otros, expediente número 201/2001.

Se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 13 trece de agosto de 2001, consistente en un predio rústico con casa habitación denominado "San Miguel", ubicado en el Municipio de Epazoyuca, Hidalgo, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$408,000.00 (CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y diario Milenio, que se edita en esta ciudad, así como en las puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado y lugares públicos de costumbre como Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Oficina Federal de Hacienda y Administración de Rentas de esta ciudad.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., febrero de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-02-2005

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

A BANCA CONFIA S.N.C.

Se le hace saber que en los autos del expediente número 1649/1995, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hgo., relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Medardo Jesús Vera Trejo, Endosatario en Procuración del C. José Luis Aguilar Ortega, actualmente seguido por el C. Lic. Zenaido López Patricio, en contra de Mario Retiz Martínez, se ordenó publicar el presente edicto a fin de notificar al acreedor Banca Confia S.N.C. el estado de ejecución que guarda el presente Juicio, haciéndole saber que debe presentarse dentro de un término de 20 veinte días para que si a sus intereses conviene intervenga en el avalúo y subasta y designe Perito Valuador. Doy fe.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro periódico local de mayor circulación. Doy fe.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., diciembre de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-02-2005

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, dentro de los autos del Juicio Jurisdicción Voluntaria, promovido por la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, expediente número 90/97, se dictó acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 22 veintidós de noviembre del año 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Eduardo Hernández Durán..., se Acuerda:

I.- Como lo solicita el ocurrente toda vez que como se desprende de autos se desconoce el domicilio del C. Eleazar Lozano Ramírez, notifíquesele por medio de edictos la radicación del presente Juicio ante esta Autoridad, para que dentro del término legal de 30 días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibido que de no hacerlo así será notificado por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez que dá fe.

3 - 1

Pachuca, Hgo., 18 de enero de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. SERGIO GALINDO BRAVO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-02-2005

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciado Erasmo Palemón Alamilla Villeda, en contra de Matilde Segovia Vázquez y/o Raymundo Segovia Percastegui, expediente 325/03, obra un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, siendo las 10:00 diez horas del 8 ocho de febrero de 2005 dos mil cinco, día y hora señalado por auto dictado dentro de la audiencia de fecha 7 siete de enero del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Segunda Almoneda de Remate, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciado Erasmo Palemón Alamilla Villeda, en contra de Matilde Segovia Vázquez y/o Raymundo Segovia Percastegui, expediente número 325/03. Abierta la audiencia....

I.- Como lo solicita la parte actora se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del inmueble embargado dentro del presente Juicio, mediante diligencia actuarial de fecha 8 ocho de agosto de 2003 dos mil tres, cuyas características obran en el expediente.

II.- Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las diez horas del 15 quince

de marzo del año en curso, en el local que ocupa este Juzgado, la cual será sin sujeción a tipo.

III.- P. Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Hidalgo.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Eligio José Uribe Mora, Juez de lo Civil y Familiar de Primera Instancia, con ejercicio de este Distrito Judicial, que actúa ante Secretaria de Acuerdos Licenciada Isabel Luna Mekler quien dá fe.

3 - 1

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a 9 nueve de febrero de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-02-2005

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 58/2003, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Adán Martínez Lugo, Endosatario en Procuración del C. Juan Manuel Sánchez Hernández, en contra del C. Luis Herrera Nieto, obra un auto que a la letra dice:

Huichapan, Hidalgo, a 26 veintiséis de enero del 2005 dos mil cinco.

Por presentado Adán Martínez Lugo con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1075, 1410, 1411 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en este H. Juzgado a las 14:00 catorce horas del día 7 de marzo del año en curso.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$22,400.00 (VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial rendido por el Perito Valuador en rebeldía de la parte demandada al cual se acogió la parte actora, siempre que tal cantidad sea suficiente para cubrir la suerte principal, intereses, gastos y costas, en caso contrario o no habiendo postores la adjudicación será por el total del precio del valor pericial asignado, ello atento por lo dispuesto por el Artículo 1412 del Código de Comercio vigente.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, edición regional y en los lugares públicos de costumbre.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado José Alfredo Téllez Rodríguez, Juez Mixto Interino de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y dá fe Licenciado Alejandro Granados Angeles.

3 - 1

Huichapan, Hgo., febrero de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MIREYA GOMEZ ENSASTIGA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-02-2005

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TENANGO DE DORIA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Carmen Ramírez Hernández, en contra de Demetrio Sánchez Hernández, expediente número 134/2002, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tenango de Doria, Estado de Hidalgo, a 8 de febrero de 2005 dos mil cinco.

Por presentada Carmen Ramírez Hernández con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 1054, 1348 y 1411 del Código de Comercio reformado, así como 552, 558, 559, 561, 562, 563, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a la promovente iniciando incidente de liquidación de intereses dentro del presente Juicio en los términos vertidos en el de cuenta.

II.- Del punto que antecede dése vista a la parte demandada para que dentro del término legal de 3 tres días manifieste lo que a su derecho convenga.

III.- Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargo en diligencia de fecha 20 de junio de 2002 dos mil dos, denominado "El Vergel" ubicado en la cabecera Municipal del Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: Mide 37.10 treinta y siete metros linda con calle; Al Sur: Mide 18.50 dieciocho metros con cincuenta centímetros y linda con Vicente Ruiz; Al Oriente: Mide 43.50 cuarenta y tres metros con cincuenta centímetros y linda con calle Ignacio Allende; Al Poniente: Mide 39.40 treinta y nueve metros con cuarenta centímetros y linda con Modesto Mendoza, cuyas demás características obran en autos.

IV.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 12:00 doce horas del día 29 de marzo del año en curso.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$50,542.09 (CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 09/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Tulancingo, Hidalgo y en el lugar de ubicación del inmueble.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. Angel Jacinto Arbeu Gea, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos C. Lic. Leticia Peñafiel López que dá fe.

3 - 1

Tenango de Doria, Hgo., a 15 de febrero de 2005.-EL

C. ACTUARIO.-LIC. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-02-2005

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Teresa Delia González Manríquez, promovido por Graciela González Manríquez, expediente número 959/2004, radicado en el Juzgado Primero Civil de este Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 30 treinta de noviembre de 2004 dos mil cuatro, que a la letra dice:

Por presentada Graciela González Manríquez por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, denunciando la muerte sin testar de Teresa Delia González Manríquez. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1262, 1263, 1580, 1583 y demás relativos del Código Civil, 55, 111, 754, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 793 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente.

II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

III.- Téngase por radicado en este H. Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Teresa Delia González Manríquez.

IV.- Dése la intervención legal correspondiente a la C. Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

V.- Se señalan las 13:00 tres horas del día 19 diecinueve de enero del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la testimonial dentro del presente Juicio, con citación de los interesados.

VI.- VII.- Publíquense edictos por dos veces consecutivas en los Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, en los lugares públicos de costumbre, el lugar de fallecimiento y origen del de cujus; a fin de hacer saber a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar de la radicación y tramitación de la presente sucesión intestamentaria a bienes de Teresa Delia González Manríquez, promovida por Graciela González Manríquez en su carácter de hermana, para que en el término legal de cuarenta días a contar de la última publicación, se presenten a deducir sus posibles derechos si los tuvieren.

VIII.- IX.- X.- XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, Lic. María Teresa González Rosas, que actúa con Secretario Lic. Ofelia Santillán Zamudio, que dá fe. Dos firmas ilegibles.

2 - 1Tulancingo de Bravo, Hgo., a 28 de enero de 2005.-LA
C. ACTUARIO.-LIC. BARBARA SANTOS ORDOÑEZ.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-02-2005

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Lic. Eduardo Osorio Chong, Apoderado Legal de Banco Internacional S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, en contra de Carlos Gutiérrez Velásquez y Juana Angeles Zamora, expediente número 494/99, en el Juzgado Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial.

Se decreta en pública subasta el bien inmueble ubicado en calle Fernando Lugo Guerrero, número 111, Privada Media Luna, Fraccionamiento Constitución, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.00 metros y linda con calle Fernando Lugo Guerrero; Al Sur: 10.00 metros y linda con propiedad privada; Al Oriente: 26.00 metros linda con Lote 05; Al Poniente: Mide 26.00 metros y linda con Lote 07, cuyas demás características obran en autos.

Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 4 cuatro de marzo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 8 de enero de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GRACE GUTIERREZ JURADO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-02-2005

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Luis Carlos Trejo Maldonado Apoderado Legal de Banco Unión S.A., en contra de Jaime Jesús Trejo Sánchez y otros, expediente número 622/97, en el Juzgado Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial.

Se decreta en pública subasta el 50% de los bienes inmuebles que se describen a continuación: A).- Predio urbano con construcción, ubicado en la calle Abasolo número 1904, colonia Cuauhtémoc, de esta ciudad con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 75.00 metros con Juan del Rosal; Al Sur: 75.00 metros linda con Francisco Olvera; Al Oriente: Mide 20.00 metros linda con calle Abasolo; Al Poniente: Mide 20.00 metros y linda con calle Juventino Rosas, superficie total de 1500 metros cuadrados; B).- Predio urbano con construcción ubicado en calle Miguel Lerdo número 403, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En cuatro tramos el primero de 12.30 M. y linda con calle Riva Palacios, el segundo de 5.30 M., el tercero de 3.20 M. linda con Doctor Espínola y el cuarto de 3.66 M. linda con Alfonso Ríos; Al Sur: En cuatro tramos el primero de 5.60 M. y el segundo 12.20 M. lindan con Francisco Olvera, el tercero de 7.20 M. lindan con Rafael Mendoza y el cuarto de 5.40 M. linda con Pablo Ciénega; Al Oriente: En tres tramos el primero de 5.00 M., el segundo de 7.20 M. y el Tercero de 8.60 M. lindan con Alfonso Rivera

y Pedro Ciénega; Al Poniente: En dos tramos el primero de 3.75 M. linda con calle Miguel Lerdo y el segundo de 14.70 M. linda con María Félix Moedano, superficie total 324.00 metros cuadrados, cuyas características obran en autos.

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 7 siete de marzo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$3'287,940.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) y \$466,560.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), valores periciales estimados en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

Con fundamento con lo dispuesto en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este H. Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de el.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 17 de febrero de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GRACE GUTIERREZ JURADO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-02-2005

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUEJUTLA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito de Familiar, promovido por Guadalupe Sánchez Andrade, en contra de Ignacio Martínez Garcés, expediente número 186/1999, obra un auto que dice:

En la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 14 catorce de diciembre del año 2004 dos mil cuatro.

Por presentada Guadalupe Sánchez Andrade con sus escritos de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado, con fundamento en los Artículos 134, 136, 145, 191 del Código de Procedimientos Familiares, 121, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 03 tres de marzo del año 2005 dos mil cinco, para que tenga verificativo el desahogo de Ignacio Martínez Garcés, quien deberá ser citado por los conductos legales correspondientes para que comparezca a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibido de que en caso contrario será declarado confeso de aquellas que previamente hayan sido calificadas de legales.

II.- En términos de lo establecido por el último de los Numerales invocados anteriormente, publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo sección regional.

III.- Notifíquese y cúmplase.

2 - 1

Huejutla de Reyes, Hgo., a 16 de febrero del 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JESSICA ROBLES VILLARREAL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-02-2005